

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

9620 *Resolución de 31 de agosto de 2013, de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, por la que se publican las cuentas anuales del ejercicio 2012.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 136.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por el que se establece que las entidades que deban aplicar principios contables públicos así como las restantes que no tengan obligación de publicar sus cuentas en el registro mercantil, publicarán anualmente en el «Boletín Oficial del Estado» el balance de situación y la cuenta del resultado económico-patrimonial y un resumen de los restantes estados que conforman las cuentas anuales, se hace pública la información contenida en el resumen de las cuentas anuales de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra correspondientes al ejercicio 2012, que figura como anexo a esta resolución.

Marín, 31 de agosto de 2013.–El Presidente de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, José Benito Suárez Costa.

ANEXO

1. Naturaleza, Actividad de la Empresa y Composición

La Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra (en lo sucesivo APMYRP) es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena capacidad de obrar, que depende del Ministerio de Fomento a través de Puertos del Estado, que desarrolla sus funciones bajo el principio general de autonomía de gestión, y que actúa con sujeción al ordenamiento jurídico privado, salvo en el ejercicio de las funciones de poder público que el ordenamiento le atribuye.

El organismo se rige por el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por las disposiciones de la Ley General Presupuestaria que le sean de aplicación, y supletoriamente por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra sucedió al organismo autónomo Junta de Obras y del Puerto de Marín y Ría de Pontevedra en la titularidad de su patrimonio, subrogándose en las relaciones jurídicas de dicha entidad con efecto 1 de enero de 1993.

De acuerdo con el Artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, a la Autoridad Portuaria le corresponden las siguientes competencias:

- a) La prestación de los servicios generales, así como la gestión y control de los servicios portuarios para lograr que se desarrollen en condiciones óptimas de eficacia, economía, productividad, y seguridad, sin perjuicio de la competencia de otros organismos.
- b) La ordenación de la zona de servicio del puerto y de los usos portuarios, en coordinación con las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
- c) La planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto, y el de las señales marítimas que tenga encomendadas, con sujeción a lo establecido en el Texto Refundido.
- d) La gestión del dominio público portuario y de señales marítimas que le sea adscrito
- e) La optimización de la gestión económica y la rentabilización del patrimonio y de los recursos que tengan asignados.
- f) El fomento de las actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo o portuario.
- g) La coordinación de las operaciones de los distintos modos de transporte en el espacio portuario.
- h) La ordenación y coordinación del tráfico portuario, tanto marítimo como terrestre.

El ejercicio social se computa por períodos anuales, comenzando el día 1 del mes de enero de cada año. El domicilio social de la Entidad radica en Marín, Parque de Cantodarea s/n 36900 Pontevedra.

2. Bases de Presentación de las Cuentas Anuales:

2.1. Imagen Fiel

Las cuentas anuales se han formulado a partir de los registros contables de la APMYRP y se han preparado de acuerdo con la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad, así como las directrices emitidas por el OPPE en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39, del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y las demás que resultan de aplicación con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2012 y de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Se estima que las cuentas anuales del ejercicio 2012, que han sido formuladas el 25 de marzo de 2013 y reformuladas en fecha 8 de mayo de 2013, serán aprobadas previsiblemente, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, por el Consejo de Administración sin variaciones significativas una vez auditadas por la Intervención General del Estado.

2.2. Principios Contables

En la preparación de las cuentas anuales adjuntas se han aplicado los principios contables establecidos en el Código de Comercio y Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre de 2007. No existe ningún principio contable de aplicación obligatoria que, teniendo un efecto significativo en la elaboración de las cuentas anuales, se haya dejado de aplicar.

2.3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

La APMYRP, al amparo de la legislación vigente, ha venido ejecutando sus planes anuales de inversión de acuerdo con los planteamientos estratégicos recogidos en su Plan de Empresa anual. Las obras incluidas en los mencionados planes atendieron al cumplimiento de la legislación vigente en materia medioambiental.

Las Autoridades Portuarias regulan el Planeamiento urbanístico de su zona de servicio mediante los llamados Planes Especiales. La APMYRP inició en el año 1994 la tramitación de su correspondiente Plan Especial, que fue aprobado inicialmente por la Diputación Provincial de

Pontevedra, dado el carácter supramunicipal de los terrenos en los que se ubica el Puerto de Marín, y definitivamente por resolución del Conselleiro de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda de la Xunta de Galicia de 3 de octubre de 2000 (BOP de Pontevedra Nº 217, 13-2000) tal y como establecía la normativa vigente a nivel autonómico.

Contra dicha resolución la “Plataforma Defensora da Praza dos Praceres” interpuso el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia. La Asociación recurrente, fundó su demanda, en primer lugar, en la omisión en el Plan Especial Litigioso, de un estudio de impacto medioambiental, en segundo lugar, en que el Plan Especial procedió a clasificar el suelo como urbano, y en tercer lugar en que su estudio económico-financiero adolecía de deficiencias. En este sentido, los rellenos llevados a cabo en el Puerto de Marín carecían de la correspondiente declaración de impacto medioambiental.

Con fecha 17 de marzo de 2005 la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia dictó sentencia desestimatoria del recurso interpuesto por la Asociación “Plataforma Defensora de la Plaza dos Praceres” contra resolución del Conselleiro de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda de la Xunta de Galicia de 3 de octubre de 2000, de aprobación definitiva del Plan Especial del Puerto de Marín-Pontevedra. El mencionado Tribunal basó su sentencia, en el hecho de que la legislación vigente no exigía el estudio ambiental para un Plan Especial de Infraestructuras Portuarias, que el mencionado plan no suponía una clasificación del suelo si no un reconocimiento de la clasificación prevista en el planeamiento general, y que la reiterada doctrina jurisprudencial afirmaba que el estudio económico-financiero no debía contener un presupuesto detallado de ingresos y gastos, siendo suficiente una previsión razonada de los mismos.

Contra esta sentencia, la Asociación “Plataforma Defensora de la Plaza dos Praceres” formuló recurso de casación, el cual fue tenido por preparado en la providencia de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de instancia de 25 de abril de 2005, al tiempo que ordenó remitir las actuaciones al Tribunal Supremo. El mencionado Tribunal en fecha 30/10/2009 declara haber lugar al recurso de casación interpuesto por el recurrente arriba mencionado en los siguientes términos:

- a) Revoca la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Galicia el 17 de marzo de 2005 (recurso 4014/2001).
- b) Anula la resolución del Conselleiro de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda de la Xunta de Galicia de 3 de octubre de 2000 (BOP de Pontevedra Nº 217, 13-2000).

- c) Insta la reposición de la zona portuaria a la anterior situación y estado, y en aplicación del artículo 140 de la ley 30/1992, la Xunta de Galicia (autora de la aprobación definitiva del plan) será responsable de tal reposición en un 30%, la Diputación Provincial de Pontevedra (autora de la aprobación inicial y provisional de dicho plan) en un 20% y la Autoridad Portuaria en un 50% (como Administración promotora del Plan y primera beneficiaria de las obras).

La mencionada sentencia que tiene carácter firme, ha revestido desde su origen una gran complejidad tanto desde el punto de vista jurídico como técnico.

Una vez ganada firmeza, el TSJG requirió a la Autoridad Portuaria a manifestar las actuaciones desarrolladas para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo.

Dicho requerimiento fue atendido en fecha 13/12/2010, destacando que las actuaciones de ejecución del fallo podrían comportar obras de demolición de rellenos que, por su propia naturaleza, producirían efectos irreversibles o, al menos, de difícil o muy onerosa reparación, por lo que estando pendientes de decisión judicial iniciativas procesales capaces de determinar su anulación total, resultaba improcedente iniciar actividades de ejecución, dado lo irreversible o difícilmente reversible de sus consecuencias. Resulta imprescindible, para darle ejecución, determinar el alcance exacto de su pronunciamiento, es decir, establecer qué obras de relleno de las realizadas en el Puerto de Marín deben entenderse realizadas al amparo del Plan Especial anulado o, lo que es lo mismo, en ejecución de dicho instrumento; para ello, la Autoridad Portuaria obtuvo los pertinentes informes técnicos que estableciesen qué concretas obras, de entre las ejecutadas en el Puerto, son las alcanzadas por el pronunciamiento judicial; la conclusión de los informes fue coincidente al afirmar que ninguno de los rellenos ejecutados por la Autoridad Portuaria se hallaba en el supuesto descrito por la sentencia del Tribunal Supremo por no tener amparo en el Plan Especial anulado, sino en planes o proyectos distintos de aquél, extremos trasladados al TSJG en fecha 28/07/2012, interesando del tribunal que declarase que la ejecución del fallo del Tribunal Supremo no comporta la demolición de ninguna obra de relleno realizada por la Autoridad Portuaria.

Notificado Auto de fecha 22/02/2013 rehusando la antes referida solicitud y requiriendo el cumplimiento de la sentencia de 30/10/2009, aquel ha sido recurrido en súplica en fecha 06/03/2013, previo al de casación, al entender que el TSJG no se ha pronunciado respecto de las conclusiones obtenidas por los técnicos informantes, entre otras cuestiones.

La Autoridad Portuaria, sobre la base de los señalados informes técnicos, se reafirma en el recurso de súplica en que la ejecución del fallo del Tribunal Supremo no exige actividad alguna de

demolición de rellenos, pues ninguna de las obras ejecutadas se halla en el caso descrito por aquél, y dicho criterio no ha sido en momento alguno enmendado judicialmente, ni indicado cuáles de tales obras se hallarían en el referido supuesto y debieran, por ello, ser objeto de demolición. En tanto no se resuelvan las descritas impugnaciones, definiéndose con claridad en sede judicial si la ejecución del fallo del Tribunal Supremo comporta o no demolición de rellenos portuarios y cuáles, en concreto, sería éstos, no es posible llevar a cabo actividad alguna de ejecución por pura carencia de objeto, pues, como se ha señalado, no se ha establecido judicialmente qué rellenos quedarían (en su caso) afectados por el fallo. Bien al contrario, los informes técnicos en poder de la Autoridad Portuaria indican, precisamente, que no procede demolición alguna, por no hallarse ninguno de los rellenos en la situación descrita por la sentencia del Tribunal Supremo.

Otro aspecto crítico a señalar es el que surge de las sentencias del Tribunal Constitucional (116/2009, de 18 de mayo; 146/2009, de 15 de junio; 161/2009, de 29 de junio,) que declaran la inconstitucionalidad de diversos apartados de la disposición adicional trigésimocuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, tanto del apartado primero, en su redacción originaria (sentencia de 18 de mayo de 2009) y en la redacción que le dio a ese mismo apartado la disposición adicional séptima de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre (sentencia de 15 de junio de 2009), como por último, del apartado segundo de la citada disposición adicional en la redacción dada al mismo por la Ley 14/2000 (sentencia de 29 de junio de 2009). La disposición adicional de referencia regulaba el mecanismo de la "refacturación" o nueva liquidación de las tarifas por servicios portuarios cuando éstas hubiesen sido anuladas por sentencia firme.

En este contexto, APMYRP dotó la correspondiente provisión contable en el ejercicio 2009 por el importe correspondiente al principal y a los intereses con el criterio de máxima prudencia pero con el convencimiento jurídico de que no es la responsable de la reposición de dichos fondos al haberse limitado a aplicar la ley en todos sus términos.

De acuerdo con lo manifestado en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros en fecha día 16 de abril de 2010 aprobó una modificación presupuestaria por la que se autorizó la aplicación del Fondo de Contingencia por importe de 90.566.930,73 € para financiar un primer bloque de sentencias judiciales anulatorias de las liquidaciones por tarifas portuarias practicadas por cinco Autoridades Portuarias, entre las que se encontraba la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra (1.458.213,37 euros), que se ha materializado en la concesión de un crédito extraordinario en la aplicación presupuestaria 17.31.451N.448 "A Puertos del Estado para el abono del principal y los intereses de demora derivados de las sentencias judiciales anulatorias de las liquidaciones por tarifas portuarias practicadas por las Autoridades Portuarias".

Posteriormente, mediante Acuerdo de la Vicepresidenta segunda y Ministra de Economía y Hacienda de 27 de diciembre de 2010 se aprobó una modificación presupuestaria por 141.102.763,28€ para financiar un segundo bloque de sentencias tarifarias entre las que se encontraba nuevamente la APMYRP (2.312.562,89 euros).

En fecha 14/12/2011, se aprueba un nuevo expediente de modificación presupuestaria por importe de 70.336.062,36 euros para financiar un nuevo bloque de sentencias tarifarias entre las que se encuentra la APMYRP (526.463,46 euros).

Puertos del Estado, en la medida en que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, en 2012 ha solicitado nuevos expedientes pendientes de ejecución bloques de sentencias judiciales anulatorias de tarifas hasta completar la totalidad de cantidad exigible por el sistema portuario.

Salvo por lo comentado en los párrafos anteriores, a fecha de cierre del presente ejercicio, no se considera que exista aspectos dignos de destacar que puedan afectar de forma significativa al valor de los activos pasivos de la entidad.

2.4. Comparación de la Información

La información se presenta de acuerdo con el Plan General de Contabilidad en cuanto a principios contables, normas de registro, valoración y presentación. Los modelos de Balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, y estado de flujos de efectivo contenidos en las cuentas anuales son los adoptados por el conjunto del sistema portuario de titularidad estatal, acordes con el Plan General de Contabilidad.

Junto con la información del presente ejercicio se presenta la del año anterior, no existiendo ninguna circunstancia que afecte a su comparabilidad.

2.5. Moneda funcional y moneda de presentación

Las cuentas anuales se presentan en euros, que es la moneda funcional y de presentación de la APMYRP.

2.6. Cambios en los criterios contables

No se han producido ajustes por cambios en los criterios contables durante el ejercicio.

3. Aplicación de Resultados:

Los resultados obtenidos en cada ejercicio se destinan en su totalidad a incrementar los Fondos Propios de la Autoridad Portuaria. Los "Resultados del ejercicio: Beneficio" se derivan a la cuenta "Reservas por beneficios acumulados", dentro de la partida de Fondos Propios. El Resultado del ejercicio 2012, así como la distribución que se efectuará en el ejercicio posterior, tiene el siguiente detalle:

Base de Reparto	Importes
Resultado del ejercicio (Beneficios)	2.953.375,76
Propuesta de aplicación de resultado	2.953.375,76
Reservas por Bº acumulados por los resultados del ejercicio	2.953.375,76
Total	2.953.375,76

4. Normas de Registro y Valoración:

La APMYRP, en base a la disposición transitoria primera del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre de 2007 por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, ha optado por la valoración de todos los elementos patrimoniales que están incluidos en el balance de apertura conforme a los principios y normas vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable, para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, salvo los instrumentos financieros que se valoren por su valor razonable.

En el año 2008 Puertos del Estado elaboró, en colaboración con las Autoridades Portuarias, un dossier con criterios contables específicos, que contempla la singularidad de determinadas operaciones en los organismos portuarios, a fin de homogeneizar su tratamiento contable.

Los criterios contables aplicados en la valoración de las partidas del balance son los siguientes:

4.1. Inmovilizado intangible

Los activos incluidos en el inmovilizado intangible figuran contabilizados a su precio de adquisición o a su coste de producción. El inmovilizado intangible se presenta en el balance de situación por su valor de coste minorado en el importe de las amortizaciones y correcciones valorativas por deterioro acumuladas.

El inmovilizado intangible de la APMYRP se compone exclusivamente de Aplicaciones informáticas, que se reconocen por los costes incurridos. Los gastos de mantenimiento de las aplicaciones informáticas se llevan a gastos en el momento en que se incurre en ellos.

4.1.1. Vida útil y Amortizaciones

La amortización de los inmovilizados intangibles con vidas útiles finitas se realiza distribuyendo el importe amortizable de forma sistemática a lo largo de su vida útil empleando un método lineal de amortización en un periodo de cinco años desde su fecha de adquisición.

4.1.2. Deterioro del valor del inmovilizado

La APMYRP evalúa y determina las correcciones valorativas por deterioro y las reversiones de las pérdidas por deterioro de valor del inmovilizado intangible de acuerdo con los criterios que se mencionan en el apartado 4.4. de la presente memoria.

4.2. Inmovilizado material

4.2.1. Reconocimiento inicial

Los activos incluidos en el inmovilizado material figuran contabilizados a su precio de adquisición o a su coste de producción. El inmovilizado material se presenta en el balance de situación por su valor de coste minorado en el importe de las amortizaciones y correcciones valorativas por deterioro acumuladas. El coste del inmovilizado material incluye la estimación de los costes de desmantelamiento o retiro, así como de la rehabilitación del lugar sobre el que se encuentra ubicado, siempre que constituyan obligaciones incurridas como consecuencia de su uso.

La APMYRP tiene valoradas las inmovilizaciones materiales de acuerdo con los siguientes criterios:

Valor Venal:

En el ejercicio 1995 fue realizado por una empresa de reconocido prestigio un inventario y nueva valoración (a valor venal), con efectos 1 de enero de 1993. Los epígrafes del inmovilizado que fueron objeto de inventario y valoración fueron: Los Terrenos y Bienes Naturales, los Accesos Marítimos, y las Obras de Atraque. Su amortización, cuando procede, es lineal en función de los años de vida útil remanente. Las adiciones efectuadas, en estos grupos del inmovilizado, desde 1 de enero de 1993, se encuentran valoradas a su precio de adquisición.

Valor Revalorizado:

Existe un grupo de bienes que hasta enero de 1991 fueron objeto de revalorización, por aplicación de las normas dictadas a tal efecto por la Dirección General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, revaluándose también la amortización acumulada. Estos grupos son:

- Señales marítimas y balizamientos
- Instalaciones de reparación de barcos
- Edificaciones
- Instalaciones Generales
- Pavimentos, calzadas y vías circulación
- Equipos de manipulación de mercancías
- Equipos de transporte
- Equipo de taller
- Mobiliario y enseres
- Material diverso

En estos grupos a partir del 1 de enero de 1991 las adiciones se encuentran valoradas a su precio de adquisición, quedando el criterio del valor revalorizado prácticamente como residual.

De acuerdo con las directrices contables emitidas por el Organismo Público Puertos del Estado, los espacios de agua incluidos en la zona de servicio del Puerto de Marín, no pueden ser objeto de valoración contable por la dificultad de estimar su valor razonable inicial, careciendo igualmente de precio de adquisición o coste de producción o de cualquier tipo de mercado.

4.2.2. Amortizaciones

La dotación anual a la amortización se calcula por el método lineal en función de la vida útil estimada de los diferentes bienes. La tabla de vidas útiles de los diferentes bienes del inmovilizado material de esta Autoridad Portuaria, reguladas en el “Manual de Tratamiento Contable de los Activos Materiales del Sistema Portuario” es la que seguidamente se detalla, excepto en determinados bienes que fueron objeto de nuevo inventario y valoración por una empresa especializada, en los que se aplicaron criterios técnicos sobre su vida útil futura:

Bienes	Vida útil	Valor Residual
Instalaciones de Ayuda a la Navegación		
Visuales	10	0
Radio Eléctricas	5	0
De Gestión y Explotación	5	0
Accesos Marítimos		
Dragados de Primer establecimiento	50	0
Obras Permanentes de Encauzamiento y Defensa de Márgenes	35	0
Obras de Abrigo y Defensa		
Diques y obras de abrigo	50	0
Escolleras de Protección de Recinto	40	0
Obras de Atraque		
Muelles de fábrica	40	0
Muelles de hormigón armado y metálicos	30	0
Defensas y elementos de amarre	5	0
Obras complementarias para el atraque	15	0
Pantalanes Flotantes	10	0
Boyas de Amarre	15	0
Instalaciones para Reparación de Barcos		
Diques Secos	40	0
Varaderos	30	1
Diques Flotantes	25	3
Edificaciones		
Todas excepto pequeñas construcciones prefabricadas	35	0
Módulos y pequeñas construcciones prefabricadas	17	0
Instalaciones Generales		
Conducciones agua, saneamientos, cierres e instalaciones suministro y	17	0
Pavimentos, calzadas y Vías de Circulación		
Vías férreas y estaciones de clasificación	25	3
Pavimentos en muelles y zonas de manipulación y depósito	15	0
Caminos, zonas de circulación y aparcamientos	15	0
Puentes de fábrica	45	0
Puentes metálicos	35	2
Equipos de Manipulación de Mercancías		
Cargueros e instalaciones especiales	20	3
Grúa de pórtico y porta contenedores	20	3
Carretillas , tolvas y equipo ligero	10	3
Material Flotante		
Embarcaciones de servicio	15	0
Elementos comunes de soporte flotante de ayudas a la navegación	15	0
Equipos de Transporte		
Automóviles y motocicletas	6	5
Camiones y furgonetas	6	5
Otros		
Equipo de taller	14	4
Mobiliario y enseres	10	0
Material Diverso	5	0
Equipo Informático (hardware)	5	0

El inicio de la amortización comienza a partir del momento en que el bien está en condiciones para su utilización. En los proyecto de inversión ese momento coincide generalmente con el acta de recepción provisional.

4.2.3. Capitalización de gastos financieros

La APMYRP incluye en el coste del inmovilizado material que necesita un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, explotación o venta, los gastos financieros en los que incurra y que están relacionados con la financiación específica directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción.

En la medida que la financiación se haya obtenido específicamente, el importe de los intereses a capitalizar se determinará en función de los gastos financieros devengados por la misma. A efectos de determinar el importe de los intereses capitalizables, en su caso, se consideran los ajustes realizados a los gastos financieros por la parte efectiva de las operaciones de cobertura contratadas por la APMYRP.

Los gastos financieros devengados a partir de la fecha de transición cuando el inmovilizado necesite un periodo de tiempo superior a un año, contado desde la fecha de transición, para estar en condiciones de uso serán objeto de capitalización.

Siguiendo las instrucciones emitidas por el OPPE en relación a la capitalización de los gastos financieros, los intereses capitalizados se cargarán al inmovilizado material con abono a una partida de ingresos de carácter corrector (Incorporación al activo de gastos financieros).

Durante el ejercicio 2012, no se han capitalizado gastos financieros como consecuencia de la ausencia de endeudamiento externo.

4.2.4. Inmovilizado Entregado al Uso General

La apertura de bienes al uso general implica que determinados bienes de la Autoridad Portuaria se sustraen del uso especial, tanto portuario como no portuario, y se abren al uso común de los ciudadanos.

Con el nuevo plan general de contabilidad la apertura al uso general supone que estos bienes dejarían de cumplir con la definición de "activo" establecida por el capítulo 4º del Marco Conceptual de la Contabilidad (Primera Parte del Plan General de Contabilidad), dado que la entidad ya no espera

obtener de los mismos beneficios o rendimientos económicos en el futuro, por lo que deberá registrarse en dicho momento la baja contable del bien o, en su caso, dotar el correspondiente deterioro.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.2 de la NRV 2ª, las correcciones valorativas por deterioro de los elementos del inmovilizado deben reconocerse como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias. Cuando la Autoridad Portuaria prevé que la apertura al uso general será irreversible, registra la baja contable del activo con cargo a la cuenta 671 "Pérdidas procedentes del inmovilizado material". Cuando prevé que la apertura puede ser reversible en el futuro, se procede a registrar el correspondiente deterioro de valor (cuenta 291) con cargo a la cuenta 691 "Pérdidas por deterioro del inmovilizado material", ajustando las amortizaciones de los ejercicios siguientes teniendo en cuenta el nuevo valor contable (apartado 2.1 de la NVR 2ª). No obstante cuándo el período de cesión sea igual o mayor que la vida económica del bien se registrará de igual forma que las aperturas cuyo título jurídico dispone su carácter irreversible, es decir, dando de baja en cuentas el bien por su valor contable con cargo a la cuenta 671 "Pérdidas procedentes del inmovilizado material".

4.2.5. Costes posteriores

Con posterioridad al reconocimiento inicial del activo, sólo se capitalizan aquellos costes incurridos en la medida en que supongan un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de la vida útil, debiéndose dar de baja el valor contable de los elementos sustituidos. En este sentido, los costes derivados del mantenimiento diario del inmovilizado material se registran en resultados a medida que se incurren.

4.2.6. Deterioro del valor de los activos

La APMYRP evalúa y determina las correcciones valorativas y las reversiones de valor del inmovilizado material de acuerdo con los criterios mencionados en el apartado 4.4. de esta nota.

4.2.7. Compensaciones recibidas de terceros

Las compensaciones procedentes de terceros se reconocen por el importe acordado (reconocido o liquidado por el tercero) o estimado de las compensaciones a percibir. En este último caso el registro contable se realiza cuando no existen dudas de que la compensación se va a recibir y por el límite máximo del importe de la pérdida, en su caso, producida.

Las compensaciones procedentes de terceros por elementos de inmovilizado material que hayan experimentado una pérdida por deterioro de valor se presentan en la cuenta de pérdidas y ganancias compensando la pérdida relacionada y el exceso, en su caso, en la cuenta de pérdidas y ganancias.

En el resto de casos, la compensación se reconoce como un ingreso de la misma naturaleza al gasto que compensa. No obstante si la compensación se recibe por conceptos que no han supuesto un gasto para la Entidad, ésta se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.2.8. Costes de Desmantelamiento, Retiro o Rehabilitación

La Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra incluye como mayor valor del inmovilizado material la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al citado activo, tales como los costes de rehabilitación del lugar en el que se asienta, siempre que estas obligaciones de lugar al registro de provisiones por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado de acuerdo con lo previsto en la norma aplicable a éstas (NRVC 15ª Plan 2007).

4.3. Inversiones Inmobiliarias

La Entidad clasifica en este epígrafe los bienes destinados total o parcialmente para obtener ingresos relacionados con el otorgamiento de concesiones y autorizaciones por el uso del dominio público portuario en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, así como los derivados de las operaciones de arrendamiento de bienes patrimoniales.

Los bienes que se encuentran en construcción o en desarrollo para un futuro uso como inversión inmobiliaria, se clasifican como inmovilizado material en curso hasta que están terminados. Sin embargo las obras de ampliación o mejoras sobre bienes calificados como inversiones inmobiliarias, se registran como elementos de la misma clasificación contable.

Los activos revertidos de naturaleza inmobiliaria en los supuestos en que, con anterioridad a la extinción de la concesión y la correspondiente reversión, se tramite el otorgamiento de una prórroga o de una nueva concesión sobre los mismos (casos previstos en el artículo 81.3 y último párrafo del artículo 82.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante), o bien se dispone de evidencia

previa suficiente de la voluntad de la Autoridad Portuaria de poner los activos revertidos a disposición de terceros, se clasifican directamente como inversiones inmobiliarias.

La Entidad reconoce y valora las inversiones inmobiliarias siguiendo los criterios establecidos para el inmovilizado material.

La amortización de las inversiones inmobiliarias se determina mediante la aplicación de los mismos criterios que en el caso del inmovilizado material.

4.4. Deterioro de valor de activos no financieros sujetos a amortización o depreciación

La APMYRP sigue el criterio de evaluar la existencia de indicios que pudieran poner de manifiesto el potencial deterioro de valor de los activos no financieros sujetos a amortización o depreciación, al objeto de comprobar si el valor contable de los mencionados activos excede de su valor recuperable entendido como el mayor valor entre el valor razonable menos los costes de venta y el valor en uso. Cuando el valor contable es mayor que el valor en uso se produce una pérdida por deterioro que se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias.

El valor recuperable se debe calcular para un activo individual, a menos que el activo no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las correspondientes a otros activos o grupos de activos. Si este es el caso, el importe recuperable se determina para la Unidad Generadora de Efectivo (en adelante, UGE) a la que pertenece.

Las pérdidas relacionadas con el deterioro de valor de la UGE, reducen los activos de la UGE, prorrateando en función del valor contable de cada uno de los activos, con el límite para cada uno de ellos del mayor de su valor razonable menos los costes de venta, su valor de uso o cero.

La APMYRP evaluará en cada fecha de cierre, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro de valor reconocida en ejercicios anteriores ya no existe o pudiera haber disminuido. Las pérdidas por deterioro del resto de activos sólo se revierten si se hubiese producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar el valor recuperable del activo.

La reversión de la pérdida por deterioro de valor se registra con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias. No obstante la reversión de la pérdida no puede aumentar el valor contable del activo por encima del valor contable que hubiera tenido, neto de amortizaciones, si no se hubiera registrado el deterioro.

El importe de la reversión de la pérdida de valor de una UGE, se distribuye entre los activos de la misma, prorrateando en función del valor contable de los activos, con el límite por activo del menor de su valor recuperable y el valor contable que hubiera tenido, neto de amortizaciones, si no se hubiera registrado la pérdida.

Una vez reconocida la corrección valorativa por deterioro o su reversión, se ajustan las amortizaciones de los ejercicios siguientes considerando el nuevo valor contable.

No obstante lo anterior, si de las circunstancias específicas de los activos se pone de manifiesto una pérdida de carácter irreversible, ésta se reconoce directamente en pérdidas procedentes del inmovilizado de la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.5. Concesiones, autorizaciones y arrendamientos

La Entidad cede el derecho de uso de determinados activos bajo contratos de arrendamiento y otorgamiento de concesiones y autorizaciones administrativas.

Concesiones y autorizaciones

La APMYRP ha cedido el derecho de uso de determinados activos, como son los bienes de dominio público portuario, de los que la APMYRP recibe las correspondientes tasas por ocupación privativa del dominio público portuario.

En el caso de las autorizaciones y concesiones para la ocupación del dominio público portuario, no se transfieren al concesionario los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad objeto de concesión /autorización por tratarse de bienes de dominio público, por lo que se consideran arrendamientos operativos.

Los ingresos y gastos derivados de las concesiones y autorizaciones deben ser considerados, respectivamente, como ingresos y gastos del ejercicio en el que los mismos se devenguen, imputándose a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Desde el punto de vista de los ingresos, este tratamiento afectará a la tasa portuaria de ocupación privativa del dominio público portuario y a los importes adicionales a esa tasa.

Arrendamientos

Los contratos se califican como arrendamientos financieros cuando de sus condiciones económicas se deduce que se transfieren al arrendatario sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. En caso contrario, los contratos se clasifican como arrendamientos operativos.

Como arrendatarios

Los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran de acuerdo con su naturaleza, por el menor entre el valor razonable del activo y el valor actual al inicio del arrendamiento de los pagos mínimos acordados, contabilizándose un pasivo financiero por el mismo importe. Los pagos por el arrendamiento se distribuyen entre los gastos financieros y la reducción del pasivo. A los activos se les aplican los mismos criterios de amortización, deterioro y baja que al resto de activos de su naturaleza.

Los pagos por arrendamientos operativos se registran como gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se devengan.

Como arrendadores

Los ingresos derivados de los arrendamientos operativos se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se devengan. Los costes directos imputables al contrato se incluyen como mayor valor del activo arrendado y se reconocen como gasto durante el plazo del contrato, aplicando el mismo criterio utilizado para el reconocimiento de los ingresos del arrendamiento.

Todos los arrendamientos vigentes durante el año 2012, en los que la entidad ha actuado como arrendatario, han tenido el carácter de operativos, al tratarse de acuerdos mediante los cuales la APMYRP ha tenido el derecho a usar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de realizar una serie de cuotas o pagos, sin que se transfieran todos los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. Los gastos devengados en el ejercicio se han computado a la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.6. Permutas

Las operaciones en las que se recibe un elemento del inmovilizado material a cambio de la entrega de activos no monetarios o una combinación de éstos con activos monetarios reciben el tratamiento contable de permutas.

La permuta recibirá el tratamiento de comercial si la configuración (riesgo calendario e importe) de los flujos de efectivo del inmovilizado difiere de la configuración de los flujos de efectivo del activo entregado, o si el valor actual de los flujos de efectivo después de impuestos de las actividades de la empresa afectadas por la permuta, se ve modificado como consecuencia de la operación . En este supuesto, el activo se recibe se valora por el valor razonable de los activos no monetarios entregados más, en su caso, el valor actual de la contraprestación desembolsada en efectivo o pendiente de desembolsar.

Por el contrario si la permuta no se califica como comercial el inmovilizado material recibido se valorará por el valor contable del activo entregado sin que se pueda recoger beneficio alguno salvo el que pudieran poner de manifiesto como consecuencia de la reversión del deterioro asociada a la baja del activo entregada a cambio.

4.7. Instrumentos Financieros

4.7.1. Transición

Según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, la Entidad ha optado por clasificar en las categorías de otros activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, los instrumentos financieros que al 1 de enero de 2008, cumplían las condiciones para clasificarse como tales. Asimismo, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1514/2007, la Entidad ha optado por valorar todos los elementos patrimoniales del balance de apertura conforme a los principios y normas vigentes al 31 de diciembre de 2007, salvo los instrumentos financieros que se valoran por su valor razonable.

4.7.2. Clasificación y separación de instrumentos financieros

Los instrumentos financieros se clasifican en el momento de su reconocimiento inicial como un activo financiero, un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio, de conformidad con el fondo económico del acuerdo contractual y con las definiciones de activo financiero, pasivo financiero o de instrumento de patrimonio.

La APMYRP clasifica los instrumentos financieros en las diferentes categorías atendiendo a las características y a las intenciones de la Dirección Económico-Financiera de la Entidad en el momento de su reconocimiento inicial.

4.7.3. Préstamos y partidas a cobrar

Los préstamos y partidas a cobrar se componen de créditos por operaciones comerciales y créditos por operaciones no comerciales con cobros fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo distintos de aquellos clasificados en otras categorías de activos financieros. Estos activos se reconocen inicialmente por su valor razonable, incluyendo los costes de transacción incurridos y se valoran posteriormente al coste amortizado, utilizando el método del tipo de interés efectivo. No obstante los activos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de no actualizar los flujos de efectivo que generen no sea significativo, se valoran por su valor nominal.

De acuerdo con lo manifestado en el punto anterior, los anticipos y créditos al personal, y las fianzas y depósitos recibidos a corto plazo se valoran por su valor nominal.

4.7.4. Activos y pasivos financieros valorados a coste

Las inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no puede ser estimado con fiabilidad y los instrumentos derivados que están vinculados a los mismos y que deben ser liquidados por entrega de dichos instrumentos de patrimonio no cotizados, se valoran a coste, menos el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. No obstante, si la Entidad puede disponer en cualquier momento de una valoración fiable del activo o pasivo financiero, éstos se reconocen en dicho momento a valor razonable, registrando los beneficios o pérdidas en función de la clasificación de los mismos.

4.7.5. Inversiones en empresas del grupo y asociadas

Se consideran empresas del grupo, aquellas sobre las que la APM, directa o indirectamente, a través de dependientes ejerce control, según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio o cuando las empresas están controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo Dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.

Las inversiones en empresas del grupo y asociadas se reconocen inicialmente al coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada, incluyendo los costes de transacción

incurridos y se valoran posteriormente al coste, menos el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. Salvo mejor evidencia, en la estimación del deterioro se toma en consideración el patrimonio neto de la entidad participada, corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración.

4.7.6. Intereses y dividendos

Los intereses se reconocen por el método del tipo de interés efectivo. Los ingresos por dividendos procedentes de inversiones en instrumentos de patrimonio se reconocen cuando han surgido los derechos a su percepción.

4.7.7. Bajas de activos financieros

La baja de un activo financiero en su totalidad implica el reconocimiento de resultados por la diferencia existente entre su valor contable y la suma de la contraprestación recibida, neta de gastos de la transacción.

4.7.8. Deterioro de valor de activos financieros

Un activo financiero o grupo de activos financieros está deteriorado y se ha producido una pérdida por deterioro, si existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos que han ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y ese evento o eventos causantes de la pérdida tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo o grupo de activos financieros, que puede ser estimado con fiabilidad.

La APMYRP sigue el criterio de registrar las oportunas correcciones valorativas por deterioro de préstamos y partidas a cobrar, cuando se ha producido una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, motivados por la insolvencia del deudor. La APMYRP, atendiendo a casos específicos en los que existen evidencias racionales de impago, efectúa las correspondientes dotaciones para cubrir los riesgos por insolvencias.

Siguiendo las instrucciones emitidas por el OPPE para aplicar en el ejercicio 2004 y siguientes, la APMYRP realiza una dotación para insolvencias en función de la antigüedad de la deuda, aplicando los coeficientes que seguidamente se detallan:

Para Saldos de Clientes por Tarifas Comerciales	Porcentaje
Entre 0 y 6 meses	0%
Más de 6 meses	100%
Para Saldos de Clientes por Tasas Portuarias	Porcentaje
Entre 0 y 12 meses	0%
Entre 13 y 24 meses	50%
Más de 24 meses	100%

Deterioro de valor de activos financieros valorados a coste amortizado

En el caso de activos financieros contabilizados a coste amortizado, el importe de la pérdida por deterioro del valor es la diferencia entre el valor contable del activo financiero y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados.

La pérdida por deterioro se reconoce con cargo a resultados y es reversible en ejercicios posteriores, si la disminución puede ser objetivamente relacionada con un evento posterior a su reconocimiento. No obstante la reversión de la pérdida tiene como límite el coste amortizado que hubieran tenido los activos, si no se hubiera registrado la pérdida por deterioro de valor.

Inversiones en empresas del grupo y asociadas e instrumentos de patrimonio valorados a coste

El cálculo del deterioro se determina como resultado de la comparación del valor contable de la inversión con su valor recuperable, entendido como el mayor del valor en uso o valor razonable menos los costes de venta. En este sentido, el valor en uso se calcula en función de la participación de la APMYRP en el valor actual de los flujos de efectivo estimados de las actividades ordinarias y de la enajenación final o de los flujos estimados que se espera recibir del reparto de dividendos y de la enajenación final de la inversión.

No obstante y en determinados casos, salvo mejor evidencia del importe recuperable de la inversión, en la estimación del deterioro de esta clase de activos se toma en consideración el patrimonio neto de la sociedad participada por la APM, ajustado, en su caso, a los principios contables generalmente aceptados en España, corregido por las plusvalías tácitas netas existentes en la fecha de la valoración.

En ejercicios posteriores se reconocen las reversiones del deterioro de valor, en la medida que exista un aumento del valor recuperable, con el límite del valor contable que tendría la inversión si no se hubiera reconocido el deterioro de valor. La pérdida o reversión del deterioro se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Las pérdidas por deterioro de valor de los instrumentos de patrimonio valorados a coste no son reversibles, por lo que se registran directamente contra el valor del activo.

4.7.9. Pasivos financieros

Los pasivos financieros, incluyendo acreedores comerciales y otras cuentas a pagar, que no se clasifican como mantenidos para negociar o como pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, se reconocen inicialmente por su valor razonable, menos, en su caso, los costes de transacción que son directamente atribuibles a la emisión de los mismos. Con posterioridad al reconocimiento inicial, los pasivos clasificados bajo esta categoría se valoran a coste amortizado utilizando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante los pasivos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal.

4.7.10. Fianzas

Las fianzas recibidas se valoran siguiendo los criterios expuestos para los pasivos financieros. La diferencia entre el importe recibido y el valor razonable, se reconoce como un cobro anticipado que se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias durante el periodo que se presta el servicio. Atendiendo al principio de importancia relativa, las fianzas no son objeto de actualización financiera y se valoran por su valor nominal.

4.7.11. Bajas y modificaciones de pasivos financieros

La APMYRP da de baja un pasivo financiero o una parte del mismo cuando ha cumplido con la obligación contenida en el pasivo o bien está legalmente dispensada de la responsabilidad fundamental contenida en el pasivo ya sea en virtud de un proceso judicial o por el acreedor.

4.7.12. Contabilidad de operaciones de cobertura

Los instrumentos financieros derivados, que cumplen con los criterios de la contabilidad de coberturas, se reconocen por su valor razonable, más, en su caso, los costes de transacción que son directamente atribuibles a la contratación de los mismos o menos, en su caso, los costes de transacción que son directamente atribuibles a la emisión de los mismos.

En el 2012 la Autoridad Portuaria no ha contratado ninguna operación de cobertura.

4.8. Existencias

Las existencias se valoran inicialmente por el coste de adquisición.

El coste de adquisición incluye el importe facturado por el vendedor después de deducir cualquier descuento, rebaja u otras partidas similares así como los intereses incorporados al nominal de los débitos más los gastos adicionales que se producen hasta que los bienes se hallen ubicados para su venta y otros directamente atribuibles a la adquisición, y los impuestos indirectos no recuperables de la Hacienda Pública.

Las reducciones y reversiones en el valor de las existencias se reconocen con abono al epígrafe de Aprovisionamientos.

4.9. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

El efectivo y otros activos líquidos equivalentes incluyen el efectivo en caja y los depósitos bancarios a la vista en entidades de crédito. También se incluyen bajo este concepto otras inversiones a corto plazo de gran liquidez siempre que fuesen fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo y tuviesen un vencimiento original próximo en el tiempo que no exceda el periodo de tres meses.

4.10. Subvenciones, donaciones y legados

Las subvenciones, donaciones y legados se contabilizan como ingresos y gastos reconocidos en patrimonio neto cuando se obtiene, en su caso, la concesión oficial de las mismas y se han cumplido las condiciones para su concesión o no existen dudas razonables sobre la recepción de las mismas.

Para las subvenciones, donaciones y legados relacionados con determinados elementos del inmovilizado material, la Entidad considera que se han cumplido las condiciones establecidas en el momento de la concesión o de la donación.

Las subvenciones, donaciones y legados de carácter monetario se valoran por el valor razonable del importe concedido.

En ejercicios posteriores las subvenciones, donaciones y legados se imputan a resultados en función de los bienes subvencionados o donados.

4.10.1. Subvenciones

Las subvenciones de capital se imputan al resultado del ejercicio en proporción a la amortización correspondiente a los activos financiados con las mismas o en su caso, cuando se produzca la enajenación, baja o corrección valorativa por deterioro de los mismos.

En el caso de activos no depreciables, la subvención se imputa a resultados del ejercicio en el que se produce la enajenación, baja o corrección valorativa por deterioro de los mismos.

El importe de la corrección valorativa equivalente a la parte subvencionada, se registra como una pérdida irreversible de los activos directamente contra el valor de los mismos.

El PGC 2007 no prevé, en principio la actualización financiera de las cuentas a cobrar por subvenciones por lo que siguiendo las directrices del OPPE los créditos por subvenciones concedidas no son objeto de actualización.

Las subvenciones que se conceden para financiar gastos específicos se imputan a ingresos en el ejercicio que se devengan los gastos financiados.

4.10.2. Reversión de Concesiones

El Artículo 100 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante establece que en los casos en los que se produce la extinción de una concesión administrativa, la Autoridad Portuaria decide sobre el mantenimiento de las obras e instalaciones no desmontables que revertirán gratuitamente y libre de

cargas a la Autoridad Portuaria, o sobre su levantamiento y retirada del dominio público por cuenta del concesionario.

De acuerdo con lo expuesto, el fondo económico de esta operación es asimilable al de una donación de inmovilizado material por lo que el ingreso por los bienes revertidos se registran como un ingreso de patrimonio neto en el ejercicio en el que se produce la reversión y se va traspasando a resultados según los criterios previstos en la NRV.18ª Subvenciones, Donaciones y legados apartado 1.2 del PGC 2007.

4.11. Planes de prestaciones definidas

La Entidad incluye en planes de prestaciones definidas aquellos financiados mediante el pago de primas de seguros en los que existe la obligación legal o implícita de satisfacer directamente a los empleados las prestaciones comprometidas en el momento en el que éstas son exigibles o de proceder al pago de cantidades adicionales si el asegurador no efectúa el desembolso de las prestaciones correspondientes a los servicios prestados por los empleados en el ejercicio o en ejercicios anteriores.

4.12. Pasivos por retribuciones a los empleados

Las indemnizaciones por cese involuntario, en su caso, se reconocerían en el momento en que existiera un plan formal detallado y se hubiera generado una expectativa válida entre el personal afectado de que se va a producir la rescisión de la relación laboral, ya sea por haber comenzado a ejecutar el plan o por haber anunciado sus principales características.

4.13. Provisiones

Criterios Generales

La APMYRP registra una provisión, en el momento en el que tiene conocimiento o presupone el nacimiento de un pasivo que, cumpliendo la definición y los criterios de registro o reconocimiento contable contenidos en el marco conceptual de la contabilidad, resulten indeterminados respecto a su importe, o a la fecha en la que se cancelarán, realizando un cálculo basado en la mejor estimación posible. El efecto financiero de las provisiones se reconoce como gastos financieros en la cuenta de pérdidas y ganancias siempre que su efectos sea significativo.

Las provisiones se revierten contra resultados cuando es probable que exista una salida de recursos para cancelar tal obligación.

4.14. Ingresos por prestación de servicios

Los ingresos por prestación de servicios se reconocen por el valor razonable de la contrapartida recibida o a recibir derivada de los mismos, los intereses incorporados al nominal de los créditos, se registrarán, en su caso, como una minoración de los mismos.

Los ingresos derivados de la prestación de servicios, se reconocen cuando se produce la corriente real de la prestación de los servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

4.15. Impuesto sobre beneficios

A las Autoridades Portuarias les es aplicable el régimen de entidades parcialmente exentas del Impuesto sobre Sociedades para los ejercicios 2000 y siguientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 y la Disposición Final Tercera de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y por el artículo 45 de la Ley 48/2003 de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

El gasto o ingreso por el impuesto sobre beneficios comprende tanto el impuesto corriente como el impuesto diferido. Los activos o pasivos por impuesto sobre beneficios corriente, se valoran por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales, utilizando la normativa y tipos impositivos vigentes o aprobados y pendientes de publicación en la fecha de cierre del ejercicio.

El impuesto sobre beneficios corriente o diferido se reconoce en resultados, salvo que surja de una transacción o suceso económico que se ha reconocido en el mismo ejercicio o en otro diferente, contra patrimonio neto o de una combinación de negocios.

4.15.1. Reconocimiento de diferencias temporarias imponibles

Las diferencias temporarias imponibles se reconocen en todos los casos.

4.15.2. Reconocimiento de diferencias temporarias deducibles

Las diferencias temporarias deducibles se reconocen siempre que:

A) Resulte probable que existan bases imponibles positivas futuras suficientes para su compensación excepto en aquellos casos en las que las diferencias surjan del reconocimiento inicial de activos o pasivos en una transacción que no es una combinación de negocios y en la fecha de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la base imponible fiscal.

B) Correspondan a diferencias temporarias asociadas con inversiones en dependientes y asociadas en la medida que las diferencias temporarias vayan a revertir en un futuro previsible y se espere generar bases imponibles futuras positivas para compensar las diferencias.

4.15.3. Clasificación

Los activos y pasivos por impuesto diferido se reconocen en balance de situación como activos o pasivos no corrientes, independientemente de la fecha esperada de realización o liquidación.

4.16. Clasificación de activos y pasivos entre corriente y no corriente

La APMYRP presenta el balance de situación clasificando activos y pasivos entre corriente y no corriente de acuerdo con el ciclo normal de explotación que no es superior a 12 meses.

4.17. Transacciones con partes vinculadas

Las transacciones entre empresas del grupo, se reconocen por el valor razonable de la contraprestación entregada o recibida. La diferencia entre dicho valor y el importe acordado, en el caso de que existiera, se registraría de acuerdo con la sustancia económica subyacente.

4.18. Fondo de Compensación Interportuario

Está prevista la constitución de este fondo en el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, como instrumento de redistribución de recursos del sistema portuario estatal administrado por Puertos del Estado de conformidad con los acuerdos adoptados por el Comité de Distribución del Fondo. Las aportaciones se determinan por el Comité de Distribución del Fondo, de acuerdo con lo regulado en el artículo 159 antes citado. Su cálculo se realiza a través de la aplicación de fórmulas que incorporan, como variables, conceptos económicos vinculados a la gestión del Puerto.

4.19. Aportación a Puertos del Estado

El artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece la aportación a Puertos del Estado por parte de esta Autoridad Portuaria, del 4% de los ingresos devengados en concepto de Tasas, teniendo dicho gasto la consideración de gasto de explotación y liquidándose con periodicidad trimestral.

4.20. Información Medioambiental

El inmovilizado material destinado a la minimización del impacto medioambiental y mejora del medio ambiente se encuentra valorado al precio de su costes de adquisición. Los costes de ampliación, modernización o mejora que representen un incremento de la productividad, capacidad, eficiencia, o un alargamiento de la vida útil de estos bienes, se capitalizan como un mayor coste de los mismos. Las reparaciones y los gastos de conservación y mantenimiento incurridos durante el ejercicio se cargan en la cuenta de pérdidas y ganancias.

El inmovilizado material e intangible medioambiental se amortizan en función de su vida útil estimada en base a los coeficientes expuestos para inmovilizaciones materiales e intangibles similares.

Se consideran gastos medioambientales los importes devengados por la realización de actividades relacionadas con los mismos para la gestión de los efectos medioambientales de las operaciones de la Autoridad Portuaria, así como los derivados de los compromisos medioambientales de la misma. Su importe se incluye en el capítulo de otros gastos de explotación, de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

Los gastos medioambientales derivados de las citadas actividades se considerarán gastos de explotación del ejercicio en el que se devengan. Los gastos devengados por las actividades medioambientales realizadas o por aquellas actividades realizadas para la gestión de los efectos medioambientales de las operaciones de la APMYRP, se registran de acuerdo con el principio de devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia de la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

5. Inmovilizado material

A continuación se detalla el movimiento habido durante el ejercicio para cada partida del balance incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y provisiones indicando:

Saldo Inicial

Entradas o dotaciones

Aumento por transferencia o traspaso de otra cuenta

Salidas, bajadas o reducciones

Disminuciones por transferencias o traspaso a otras cuentas

Saldo final

CONCEPTO	SALDO A 31-12-11	VARIACIONES DEL EJERCICIO		RECLASIFICACIONES	TRASPASO A / DE INVERSIONES INMOBILIARIAS	TRASPASO A ACTIVO NO CORRIENTE MANTENIDO PARA LA VENTA	AJUSTES CONTRA PATRIMONIO	SALDO A 31-12-12
		ALTAS	BAJAS					
a) Terrenos y bienes naturales	10.416.275,03							10.416.275,03
b) Construcciones	77.225.975,96	646.471,74	(8.612,43)	98.699,45	(3.373,17)			77.959.161,55
Accesos marítimos	8.199.205,41							8.199.205,41
Obras de abrigo y defensa	1.934.714,44							1.934.714,44
Obras de atraque	30.120.623,55	395.692,92						30.516.316,47
Instalaciones para reparación de barcos	67.006,41							67.006,41
Edificaciones	10.530.948,41	3.132,02		84.838,45				10.618.918,88
Instalaciones generales	9.976.422,21	126.862,12	(8.612,43)	587,22				10.095.259,12
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	16.397.055,53	120.784,68		13.273,78	(3.373,17)			16.527.740,82
c) Equipamientos e instalaciones técnicas	1.577.195,69	208.802,10		(207.500,00)				1.578.497,79
Instalaciones de ayuda a la navegación	777.989,20	207.831,82		(207.500,00)				778.321,02
Equipos de manipulación de mercancías	492.075,45							492.075,45
Material flotante	255.219,95							255.219,95
Material ferroviario								
Equipo de taller	51.911,09	970,28						52.881,37
d) Otro inmovilizado	1.859.673,34	15.006,05	(837,00)					1.873.842,39
Mobiliario	493.413,19	1.230,30						494.643,49
Equipos para proceso de información	467.679,77	10.266,98	(787,00)					477.159,75
Elementos de transporte	209.922,15							209.922,15
Otro inmovilizado material	688.658,23	3.508,77	(50,00)					692.117,00
TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL	91.079.120,02	870.279,89	(9.449,43)	(108.800,55)	(3.373,17)			91.827.776,76
ANTICIPOS E INMOVILIZADO EN CURSO	7.761.607,85	4.913.854,02		(78.946,47)				12.596.515,40
TOTAL	98.840.727,87	5.784.133,91	(9.449,43)	(187.747,02)	(3.373,17)			104.424.292,16

CONCEPTO	ADQUISICIONES A PROVEEDORES EXTERNOS	ADQUISICIONES A OTRAS AA.PP. Y PUERTOS DEL ESTADO	GASTOS FINANCIEROS CAPITALIZADOS	CONCESIONES REVERTIDAS	TRANSFERENCIA DESDE ORGANISMOS PUBLICOS	TRASPASOS DE INMOVILIZADO EN CURSO	TOTAL ALTAS DEL EJERCICIO DEL EJERCICIO 2012
a) Terrenos y bienes naturales							
b) Construcciones	128.243,22	0,00	0,00	0,00	0,00	518.228,52	646.471,74
Accesos marítimos							
Obras de abrigo y defensa							
Obras de atraque	41.186,00					354.506,92	395.692,92
Instalaciones para reparación de barcos							
Edificaciones	3.132,02						3.132,02
Instalaciones generales	33.982,85					92.879,27	126.862,12
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	49.942,35					70.842,33	120.784,68
c) Equipamientos e instalaciones técnicas	96.126,44	0,00	0,00	0,00	0,00	112.675,66	208.802,10
Instalaciones de ayuda a la navegación	95.156,16					112.675,66	207.831,82
Equipo de manipulación de mercancías							
Material flotante							
Material ferroviario							
Equipo de taller	970,28						970,28
d) Otro inmovilizado	14.742,05	0,00	0,00	0,00	0,00	264,00	15.006,05
Mobiliario	1.230,30						1.230,30
Equipos de proceso de información	10.266,98						10.266,98
Elementos de transporte							
Otro inmovilizado material	3.244,77					264,00	3.508,77
TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL	239.111,71	0,00	0,00	0,00	0,00	631.168,18	870.279,89
ANTICIPOS E INMOVILIZADO EN CURSO	5.545.022,20					(631.168,18)	4.913.854,02
TOTAL	5.784.133,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.784.133,91

CONCEPTO	VENTA A EMPRESAS EXTERNAS Y RETIROS O BAJAS DE INVENTARIO	VENTA A OTRAS AA.PP. Y PUERTOS DEL ESTADO	ELEMENTOS SUBSUMIDOS	TRANSFERENCIAS A OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	INMOVILIZADO ABIERTO AL USO GENERAL	TOTAL BAJAS DEL EJERCICIO 2012
a) Terrenos y bienes naturales						0,00
b) Construcciones	8.612,43	0,00	0,00	0,00	0,00	8.612,43
Accesos marítimos						
Obras de abrigo y defensa						
Obras de atraque						
Instalaciones para reparación de barcos						
Edificaciones						
Instalaciones generales	8.612,43					8.612,43
Pavimentos, calzadas y vías de circulación						
c) Equipamientos e instalaciones técnicas	-	0,00	0,00	0,00	0,00	-
Instalaciones de ayuda a la navegación						
Equipo de manipulación de mercancías						
Material flotante						
Material ferroviario						
Equipo de taller						
d) Otro inmovilizado	837,00	0,00	0,00	0,00	0,00	837,00
Mobiliario						
Equipos de proceso de información	787,00					787,00
Elementos de transporte						
Otro inmovilizado material	50,00					50,00
TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL	9.449,43	0,00	0,00	0,00	0,00	9.449,43
ANTICIPOS E INMOVILIZADO EN CURSO						
TOTAL	9.449,43	0,00	0,00	0,00	0,00	9.449,43

CONCEPTO	SALDO A 31-12-11	DOTACIONES	BAJAS			RECLASIF.	TRASPASO A / DE INVERSIONES INMOBILIARIAS	TRASPASO A ACTIVO NO CORRIENTE MANTENIDO PARA LA VENTA	SALDO A 31-12-12
			BAJAS POR VENTAS Y RETIROS	TRANSFERENCIA A OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	INMOVILIZADO ABIERTO AL USO GENERAL				
a) Construcciones	33.139.279,84	2.463.971,38	(7.673,07)	-	-	-	313,33	35.595.891,48	
Accesos marítimos	1.134.701,02	168.938,60						1.303.639,62	
Obras de abrigo y defensa	621.646,46	42.048,05						663.694,51	
Obras de atraque	13.743.623,23	878.410,51						14.622.033,74	
Instalaciones para reparación de barcos	47.285,87	1.972,06						49.257,93	
Edificaciones	3.402.207,16	259.237,15				81,12	313,33	3.661.838,76	
Instalaciones generales	6.145.051,35	444.348,21	(7.673,07)			(81,12)		6.581.645,37	
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	8.044.764,75	669.016,80						8.713.781,55	
b) Equipamie. e instalaciones técnicas	926.637,04	60.155,10	-			-		986.792,14	
Instalaciones de ayuda a la navegación	506.725,72	13.713,56						520.439,28	
Equipo de manipulación de mercancías	234.589,01	29.463,59						264.052,60	
Material flotante	155.654,95	13.566,32						169.221,27	
Material ferroviario									
Equipo de taller	29.667,36	3.411,63						33.078,99	
c) Otro inmovilizado	1.227.973,93	140.176,88	(791,43)			-		1.367.359,38	
Mobiliario	235.212,47	32.543,49						267.755,96	
Equipos de proceso de información	342.242,64	38.971,67	(772,57)					380.441,74	
Elementos de transporte	147.944,71	12.490,13						160.434,84	
Otro inmovilizado material	502.574,11	56.171,59	(18,86)					558.726,84	
TOTAL	35.293.890,81	2.664.303,36	(8.464,50)			-	313,33	37.950.043,00	

EVOLUCION DEL INMOVILIZADO EN CURSO	SALDO A 31-12-11	Adiciones	Traspaso a inm. en explotación	Traspaso a uso general	Reclasificaciones	SALDO A 31-12-12
Asistencias Técnicas Adaptación Infraestructuras	(385,08)				385,08	
Asistencias Técnicas Obras	16.149,99	71.179,77			(84.479,76)	2.850,00
Rampa RO-RO	48.557,31					48.557,31
Accesos a la Zona S-O de la Z. de Servicios	172.744,12				(172.744,12)	
Muelle comercial Oeste	6.929.097,33	3.561.115,23				10.490.212,56
Mejora de Calados en Accesos Marítimos Zona Comercial	275.464,98	1.545.241,10				1.820.706,08
Refuerzo estructura de atraque Muelle Ons	6.418,50	181.033,75	(187.852,25)		400,00	
Aumento de Calado en Muelle Comercial Marín	78.966,67					78.966,67
Berma en banqueta de cimentación	152.059,00	14.595,67	(166.654,67)			
Prolongación nuevo Muelle comercial Marín	50.966,67					50.966,67
Otras	15.387,98				(15.387,98)	
Ampliación Vial Interior Zona Astilleros	16.180,38	147.805,22	(163.985,60)			
Ampliación de la Red Ferroviaria Interior		15.300,00				15.300,00
Refuerzo Pavimentos Zona Operaciones M.Leiros		4.876,35				4.876,35
Aumento de Calado en Muelle Comercial Sur					42.039,88	42.039,88
Prolongación nuevo Muelle comercial Sur					42.039,88	42.039,88
Colocación Boyas		3.875,11	(112.675,66)		108.800,55	
TOTAL	7.761.607,85	5.545.022,20	(631.168,18)		(78.946,47)	12.596.515,40

5.1. Gastos financieros capitalizados

Durante el ejercicio 2012, la APMYRP no ha capitalizado gastos financieros en el inmovilizado en curso.

5.2. Bienes totalmente amortizados

El coste de los elementos del inmovilizado material que están totalmente amortizados y que todavía están en uso al 31 de diciembre es como sigue:

Valor Bruto	Euros
Construcciones	13.945.828,34
Instalaciones de Ayudas a la Navegación	457.626,24
Maquinaria	81.127,87
Mobiliario	171.093,62
Equipos para procesos de información	292.772,68
Elementos de Transporte	125.933,33
Material Diverso	444.587,66
	15.518.969,74

5.3. Subvenciones oficiales recibidas

Determinados proyectos de construcción, han sido financiados en parte por una serie de subvenciones concedidas a la Entidad con el siguiente detalle:

Marco FEDER 94/99.....	4.789.282,58
Marco FEDER 00/06.....	14.710.000,00
FEOGA	790.661,04
IFOP.....	565.289,73
COHESIÓN 07/13.....	19.000.000,00

5.4. Compromisos

Los compromisos de compra de inmovilizado material adquiridos en 2012 han ascendido a 923.811,78 € y serán financiados mediante recursos propios de conformidad con lo establecido en los Presupuestos de la Entidad.

5.5. Seguros

La APMYRP tiene contratadas varias pólizas de seguro para cubrir los riesgos a que están sujetos los elementos del inmovilizado material. La cobertura de estas pólizas se considera suficiente.

5.6. Costes de Desmantelamiento, Retiro o Rehabilitación

A 31 de diciembre de 2012 no existen costes de esta naturaleza.

5.7. Inversiones en Inmovilizado material adquiridas a empresas del grupo y asociadas

Durante el ejercicio 2012 no se han producido adquisiciones de esta naturaleza.

6. Inversiones Inmobiliarias

Siguiendo las directrices de Puertos del Estado para la aplicación del Nuevo Plan General de Contabilidad en el sistema portuario de titularidad estatal, aquel inmovilizado de carácter demanial, que esté otorgado en concesión o autorización a 1 de enero de 2008 o se otorgue en lo sucesivo, así como aquel inmovilizado de carácter privativo que se ceda en arrendamiento, lucirán en el balance en la partida de Inversiones Inmobiliarias.

Esta novedad introducida por el nuevo P.G.C., de aplicación a los arrendamientos y la interpretación de su traslación por asimilación, a las concesiones y autorizaciones otorgadas, ha obligado a una identificación y desagregación del inmovilizado material en función de dicha circunstancia, al objeto de que en el Balance de apertura del ejercicio 2008 apareciesen registrados los importes brutos, sus correspondientes amortizaciones acumuladas y depreciaciones si fuese el caso, en las partidas correspondientes de las Inversiones Inmobiliarias.

A continuación se detalla el movimiento habido durante el ejercicio para cada partida del balance incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y provisiones indicando:

Saldo Inicial

Entradas o dotaciones

Aumento por transferencia o traspaso de otra cuenta

Salidas, bajadas o reducciones

Disminuciones por transferencias o traspaso a otras cuentas

Saldo final

CONCEPTO	SALDO A 31-12-11	ADQUISICIONES	CONCESIONES REVERTIDAS	VENTAS, RETIROS Y BAJAS	RECLASIFICAC.	TRASPASO A / DE INMOVILIZADO MATERIAL	TRASPASO A ACTIVO NO CORRIENTE MANTENIDO PARA LA VENTA	TRASPASO OBRA EN CUROS	SALDO A 31-12-12
a) Terrenos	8.499.710,96								8.499.710,96
b) Construcciones	15.678.820,45	16.950,00	80.137,75	-	-	3.373,17		-	15.779.281,37
Obras de atraque	267.531,57								267.531,57
Instalaciones para reparación de barcos	1.274.233,35								1.274.233,35
Edificaciones	11.568.491,41	16.950,00	80.137,75						11.665.579,16
Instalaciones generales	455.465,76								455.465,76
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	2.113.098,36					3.373,17			2.116.471,53
TOTAL	24.178.531,41	16.950,00	80.137,75	-	-	3.373,17		-	24.278.992,33

CONCEPTO	SALDO A 31-12-11	DOTACIONES	VENTAS, RETIROS Y BAJAS	RECLASIFICAC.	TRASPASO A / DE INMOVILIZADO MATERIAL	TRASPASO A ACTIVO NO CORRIENTE MANTENIDO PARA LA VENTA	AJUSTES CONTRA PATRIMONIO	SALDO A 31-12-12
Obras de atraque	128.465,16	6.908,27						135.373,43
Instalaciones para reparación de barcos	1.106.615,56	13.135,17						1.119.750,73
Edificaciones	4.372.989,91	349.582,47			(313,33)			4.722.259,05
Instalaciones generales	190.431,07	26.786,59						217.217,66
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	1.515.766,70	107.628,54						1.623.395,24
TOTAL	7.314.268,40	504.041,04	-	-	(313,33)	-	-	7.817.996,11

6.1. Bienes totalmente amortizados

El coste de los elementos del inmovilizado material que están totalmente amortizados y que todavía están en uso al 31 de diciembre es como sigue:

	Euros
Construcciones	2.313.737,30

6.2. Ingresos y Gastos derivados de las inversiones inmobiliarias

El detalle de los ingresos y gastos generados por las inversiones inmobiliarias es como sigue:

Concepto	Año 2012 (en euros)
Ingresos por Tasas de Ocupación Privativa y por Aprovechamiento Especial de Dominio Público	3.021.124
Gastos de Explotación	1.606.396
Neto	1.414.728

7. Inmovilizado intangible

A continuación se detalla el movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en este epígrafe y sus correspondientes amortizaciones acumuladas y provisiones, indicándose:

Saldo Inicial
Entradas o dotaciones
Aumento por transferencias o traspaso de otra cuenta
Salidas, bajadas o reducciones
Disminuciones por transferencias o traspaso a otra cuenta
Saldo final

INMOVILIZADO INTANGIBLE	SALDO A 31-12-11	ADQUISICIONES	VENTAS, RETIROS Y BAJAS	RECLASIFICACIONES	TRASPASO A ACTIVO NO CORRIENTE MANTENIDO PARA LA VENTA	ANTICIPOS APLICADOS	GASTOS FINANCIEROS CAPITALIZADOS	SALDO A 31-12-12
Propiedad industrial								
Aplicaciones informáticas	166.485,34	10.860,00						177.345,34
Derechos de uso y otro inmovilizado intangible								
Anticipos para inmobilizaciones intangibles								
TOTAL	166.485,34	10.860,00	-	-	-	-	-	177.345,34

AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO INTANGIBLE	SALDO A 31-12-11	DOTACIONES	VENTAS, RETIROS Y BAJAS	RECLASIFICACION	TRASPASO A ACTIVO NO CORRIENTE MANTENIDO PARA LA VENTA	SALDO A 31-12-12
Propiedad industrial						
Aplicaciones informáticas	144.750,57	10.114,53				154.865,10
Derechos de uso y otro inmovilizado intangible						
TOTAL	144.750,57	10.114,53	-	-	-	154.865,10

El coste de los inmovilizados intangibles que están totalmente amortizados y que todavía están en uso al 31 de diciembre es como sigue:

	Euros
Aplicaciones Informáticas	126.537,54

8. Naturaleza y nivel de riesgo procedente de instrumentos financieros

8.1. Factores de riesgo financiero

8.1.1 Riesgo de crédito

La APMYRP no tiene concentraciones significativas de riesgo de crédito. La APMYRP tiene políticas para asegurar que las prestaciones de servicios se efectúen a clientes con un historial de crédito adecuado.

La corrección valorativa por insolvencias de clientes implica la revisión de saldos individuales en base a la calidad crediticia de los clientes, tendencias actuales del mercado y análisis histórico de las insolvencias a nivel agregado.

En relación a la corrección valorativa derivada del análisis agregado de la experiencia histórica de impagados, una reducción en el volumen de saldos implica una reducción de las correcciones valorativas y viceversa.

8.1.2 Riesgo de liquidez

La APMYRP lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez, fundada en el mantenimiento de suficiente efectivo y valores de deuda pública de alta liquidez.

La clasificación de los activos y pasivos financieros por plazos de vencimiento contractuales se muestra en las notas 10 y 11.

8.1.3 Riesgo de tipo de interés en los flujos de efectivo

Como la APMYRP no posee activos remunerados importantes, los ingresos y los flujos de efectivo de las actividades de explotación de la APMYRP son en su mayoría independientes respecto de las variaciones en los tipos de interés de mercado.

9. Inversiones en instrumentos de patrimonio empresas del grupo y asociadas

Los movimientos habidos durante el ejercicio en las diversas cuentas de inversiones en empresas del grupo han sido las siguientes:

IV. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO	SALDO A 31-12-11	ADICIONES DEL EJERCICIO	CANCELACION ANTICIPADA	TRASPASOS A C/PLAZO	ENAJENACIÓN DE PARTICIP.	SALDO A 31-12-12
Participaciones a l.p. en empresas del grupo						
Participaciones a l.p. en empresas asociadas						
Créditos a l.p. a empresas del grupo y asociadas						
TOTAL SALDO BRUTO						
Deterioro de valor de participac. a l.p. en EE.GG y ASOC.						
Deterioro de valor de créditos a l.p. en EE.GG y ASOC.						
Desembolsos ptes. participac. a l.p. en EE.GG y ASOC.						
TOTAL SALDO NETO						

10. Activos Financieros por Categorías

10.1. Clasificación de los activos financieros por categorías.

La clasificación de los activos financieros no corrientes por categorías y clases, es como sigue:

	Instrumentos financieros a largo plazo				Instrumentos financieros a corto plazo				TOTAL	
	Instrumentos de patrimonio		Valores representativos de deuda		Instrumentos de patrimonio		Valores representativos de deuda		Créditos, Derivados, Otros	
	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2012	31/12/2011
Activos a valor raz. con cam.en p y g	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Mantenidos para negociar										
- Otros										
Inversiones mantenidas hasta el vto	-	-	-	-	-	-	-	-	13.057.933,65	4.510.297,60
Préstamos y partidas a cobrar	-	-	4.133,28	1.000,00	-	-	6.610.987,68	7.362.957,56	6.615.120,96	7.363.957,56
Activos disponibles para la venta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Valorados a valor razonable										
- Valorados a coste										
Derivados de cobertura	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	-	4.133,28	1.000,00	-	-	19.668.921,33	11.873.255,16	19.673.054,61	11.874.255,16

V. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	SALDO A 01-12-11	ADICIONES DEL EJERCICIO	CANCELACION ANTICIPADA	TRASPASOS A CORTO PLAZO	SALDO A 31-12-12
Participaciones a l.p. en otras partes vinculadas					
Inversiones financieras a l.p. en instrumentos de patri.					
Créditos a terceros	1.000,00	18.000,00	(125,00)	(14.741,72)	4.133,28
a) Créditos a l.p. a otras partes vinculadas					
b) Créditos a l.p. por enajenación de inmovilizado					
c) Créditos a l.p. al personal	1.000,00	18.000,00	(125,00)	(14.741,72)	4.133,28
Adm. Públ., subvenciones oficiales ptes de cobro a l.p.					
Otros activos financieros					
a) Activos por derivados financieros a l.p.	-	-	-	-	
b) Imposiciones a l.p.					
c) Fianzas y depósitos constituidos a l.p.					
TOTAL SALDO BRUTO	1.000,00	18.000,00	(125,00)	(14.741,72)	4.133,28
Deterioro de valor de créditos a l.p. a otras partes vinculadas					
Desembolsos ptes. Particip.s a l.p. en otras partes vinculadas					
Desembolsos ptes. sobre participaciones en el patr. neto a l.p.					
TOTAL SALDO NETO	1.000,00	18.000,00	(125,00)	(14.741,72)	4.133,28

El detalle de las cuentas incluidas en los epígrafes “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar”, es como sigue:

III. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR	31/12/2012	31/12/2011
1. Clientes por Ventas y prestaciones de servicios	1.490.672,56	1.697.290,35
Clientes	1.605.513,72	1.870.736,21
Provisión por Deterioro Créditos Comerciales	(114.841,16)	(173.445,86)
2. Clientes y deudores Empresas del Grupo y Asociadas		526.463,46
Fondo de Compensación Interportuario Deudor		
Ministerio de Fomento: Fondo de contingencia Litigios T3		526.463,46
3. Deudores Varios	28.228,75	23.673,36
Deudores por Tráficos Mínimos	3.933,34	4.227,50
Deudores Varios	5.051,98	5.570,94
Préstamos a corto plazo al personal	19.243,43	13.874,92
4. AA.PP., subvenciones oficiales ptes. de cobro	4.456.709,74	4.331.552,86
5. Otros Créditos con las Administraciones Públicas	634.216,63	782.817,53
H.P. retenc. y pagos a cuenta Impuesto Beneficios	97.831,76	37.170,64
H.P. deudora por IVA de Inversiones	534.233,96	743.681,93
Administraciones Públicas, deudores por otros conceptos	2.150,91	1.964,96

La cuenta IVA soportado pendiente de aplicación refleja el IVA soportado en las certificaciones de obra que a 31 de diciembre se encuentran pendientes de pago. Conforme la Entidad paga las certificaciones de obra se reclasifica ese IVA como soportado deducible.

V. INVERSIONES FINANCIERAS A C/P	31/12/2012	31/12/2011
3. Otros Activos Financieros	13.059.093,65	4.511.457,60
Valores representativos de deuda c/p e intereses		
Imposiciones c/p	13.000.000,00	4.500.000,00
Fianzas y Depósitos Constituidos c/p	1.160,00	1.160,00
Intereses a c/p	57.933,65	10.297,60

1.1. Pasivos Financieros por Categorías

1.1.1. Clasificación de los pasivos financieros por categorías

	Instrumentos financieros a largo plazo				Instrumentos financieros a corto plazo				TOTAL	
	Deudas con entidades de crédito		Derivados, Otros		Deudas con entidades de crédito		Derivados, Otros			
	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2012	31/12/2011
Débitos y partidas a pagar	-	-	120.898,56	75.806,06	-	-	5.616.893,87	3.281.218,46	5.737.792,43	3.357.024,52
Pasivos a valor razonable con cambios en p. y g.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Mantenedores para negociar										
- Otros										
Derivados de cobertura	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	-	120.898,56	75.806,06	-	-	5.616.893,87	3.281.218,46	5.737.792,43	3.357.024,52

El detalle de movimientos de deudas a largo plazo durante el ejercicio 2012 ha sido:

II. DEUDAS A LARGO PLAZO	SALDO A 31-12-11	ADICIONES DEL EJERCICIO	CANCELACIÓN ANTICIPADA	TRASPASOS A CORTO PLAZO	SALDO A 31-12-12
Deudas con entidades de crédito					
Proveedores de inmovilizado a largo plazo					
Otras deudas	75.806,06	97.144,12	(3.803,99)	(48.247,63)	120.898,56
a) Otras deudas a l.p., otras partes vinculadas	-				-
b) Deudas a largo plazo	-				-
c) Acreedores por arrendamiento financiero a l.p.	-				-
d) Pasivos por derivados financieros a l.p.	-				-
e) Fianzas, depósitos y garantías recibidos a largo plazo	75.806,06	97.144,12	(3.803,99)	(48.247,63)	120.898,56
TOTAL	75.806,06	97.144,12	(3.803,99)	(48.247,63)	120.898,56

La composición de saldos de pasivos corrientes es la siguiente:

CORTO PLAZO	Saldo a 31/12/2012	Saldo a 31/12/2011
Deudas a c/p	961.444,87	1.302.874,17
Proveedores de inmovilizado a c.p.	870.404,25	1.184.194,14
Fianzas y depósitos recibidos a c.p.	91.040,62	118.680,03
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	4.165.011,36	1.862.344,28
Acreedores por prestaciones de servicios	763.521,21	481.256,75
Acreedores por sentencias firmes T3	1.763.097,65	1.227.092,89
Anticipos de clientes	68.748,46	22.823,53
Remuneraciones pendientes de pago	-0,01	-0,01
Otras deudas con Administraciones Públicas	144.644,05	131.171,12
Administrac. Públicas, anticipos de subvenciones	1.425.000,00	

En aplicación de la resolución de 29 de diciembre de 2010, del ICAC, relativa a los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales se informa que todos los pagos a proveedores se realizan dentro del plazo máximo legal salvo que el proveedor no aporte certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias al vencimiento de la factura, en cuyo caso se realiza el pago a la recepción del mismo.

12. Fondos Propios

La composición y el movimiento del patrimonio neto se presentan en el estado de cambios en el patrimonio neto.

Patrimonio:

Con fecha 1 de Enero de 1.993 la Autoridad Portuaria de Marín - Pontevedra sucedió a la hasta entonces Junta de Obras del Puerto de Marín y Ría de Pontevedra, constituyendo su patrimonio inicial el patrimonio neto de dicho Organismo Autónomo al 31 de Diciembre de 1992, modificado por una serie de ajustes que se realizaron, siguiendo las instrucciones de Puertos del Estado, con objeto de introducir nuevos criterios económicos y contables con el fin de homogeneizar los estados financieros de las Autoridades Portuarias y adaptarlos a los preceptos de la Ley 27/1992.

En 1995 el patrimonio inicial se incrementó en 10.433.570,14 € como consecuencia del ajuste derivado de la valoración de determinados elementos de su inmovilizado material realizada por tasadores independientes a requerimiento del Organismo Público Puertos del Estado.

Patrimonio Ley 27/1992 (incluido en el Patrimonio Inicial)

La entrada en vigor de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el 1 de enero de 1993, supuso la transferencia a la Autoridad Portuaria de la titularidad de señales marítimas ubicadas en la Ría de Pontevedra así como la participación en la sociedad Sestimar, S.A. Dichas transferencias se registraron en 1993 con abono a esta cuenta del balance de situación.

13. Subvenciones, Donaciones y Legados

13.1. Subvenciones

FEDER MARCO COMUNITARIO DE APOYO 1994 - 1999

Por decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de fecha 25 de noviembre de 1994, a la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra se le concedió una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Marco Comunitario de Apoyo del 1994-1999.(Coeficiente de Cofinanciación del 62,50%).

IFOP. ADECUACION DE LAS LONJAS A LA NORMATIVA DE LA UE

A la Entidad se le concedió una ayuda con cargo a los fondos del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) para la realización de inversiones relativas al equipamiento y servicios de los Puertos Pesqueros (Orden del 21 de Septiembre de 2000, D.O.G del 28 de Septiembre de 2000). Las ayudas vienen derivadas de los proyectos de construcción de la lonja de cerco así como de la climatización de la Lonja del Puerto de Marín (1ª Fase) que se incorporó al inmovilizado en el ejercicio 2003. A partir de esa fecha la subvención se imputa al resultado de cada ejercicio en proporción a la depreciación del activo financiado con esa ayuda.

FEDER MARCO COMUNITARIO DE APOYO 2000-2006:

Por decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de fecha 7 de marzo de 2001, a la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra se le concedió una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Marco Comunitario de Apoyo del 2000-2006 relativa a obras de ampliación y mejora de la infraestructura portuaria en los puertos de interés general. La ayuda total asignada en el programa operativo asciende a 14,71 millones de euros.

FONDOS DE COHESIÓN MARCO COMUNITARIO DE APOYO 2007-2013:

En el consejo Europeo de 15 y 16 de diciembre de 2005 se llegó a un acuerdo sobre las perspectivas financieras de la Unión Europea para el periodo 2007-2013, en el que se incluía a España, con carácter transitorio, una dotación de 3.250 millones de euros para Fondos de Cohesión. En este nuevo marco, la cohesión territorial y el desarrollo armónico son elementos prioritarios de la política comunitaria, plasmados en tres grandes objetivos: Convergencia, competitividad regional y empleo, y cooperación territorial. La ayuda total asignada a la Autoridad Portuaria de Marín en el programa operativo asciende a 19 millones de euros.

La normativa comunitaria establece el “método del déficit de financiación” para determinar la contribución de los fondos a proyectos generadores de ingresos. Este método se basa en la diferencia entre el valor corriente de los costes de inversión y los ingresos netos de la operación, que se corresponde con la parte de los costes de inversión del proyecto que necesita financiación. El objetivo general es garantizar que una operación cuenta con recursos suficientes para su ejecución y, al mismo tiempo, evitar financiar en exceso. De este déficit de financiación así calculado la ayuda recibida de los Fondos de Cohesión será el 80%. El Detalle de movimientos durante el ejercicio 2012 ha sido:

Marco de Apoyo	Saldo 31/12/2011	Devengos (+)	Bajas inmov. Entregado al uso (-)	Traspaso resultados (-)	Saldo 31/12/2012
FEDER 94/99	2.869.591,76	0,00	0,00	183.226,72	2.686.365,04
Pavimentación y urbanización del nuevo Muelle Comercial Oeste	42.171,69			2.831,89	39.339,80
Instalación eléctrica del nuevo Muelle Comercial Oeste	1.218,14			1.218,17	-0,03
Vial Interior en Zona de Varaderos	-0,02			-0,02	0,00
Nuevo Muelle Comercial Este - 1ª Fase	1.203.251,93			46.181,96	1.157.069,97
Habilitación Vial Interior en zona de Varaderos	-0,02			-0,02	0,00
Urbanización Explanada entre el Puerto Pesquero y el Muelle de Reparac	0,01			0,01	0,00
Prolongación Interior Nuevo Muelle Comercial	375.149,40			19.157,32	355.992,08
Instalación eléctrica Muelle Marín Atraque 1	75.619,01			19.306,96	56.312,05
Habilitación Muelle Marín Atraque 1	83.521,77			23.686,52	59.835,25
Habilitación explanada prolongación interior nuevo Muelle Comercial Norte	17.044,52			2.662,94	14.381,58
Instalación Eléctrica prolongación interior nuevo Muelle Comercial Norte	30.511,21			8.177,35	22.333,86
Muelle y Explanada contigua en Zona de Expansión del Puerto	1.041.104,12			60.003,64	981.100,48
FEDER 00/06	11.559.094,12	0,00	0,00	463.083,57	11.096.010,55
Muelle y Explanada contigua en Zona de Expansión del Puerto	2.047.890,64				2.047.890,64
Adecuación de la Red de Saneamiento a la Zona de Expansión del Pto-2ª Fase	102.198,44			11.358,77	90.839,67
Conexión Vial Interior al Nudo de Com. - 2ª Fase(1ª Actuación)	84.409,39			13.189,41	71.219,98
Red Ferroviaria Interior del Puerto- 1ª Fase	555.322,33			34.713,48	520.608,85
Muelle de Reparaciones Nº2	1.146.823,47			40.056,62	1.106.766,85
Conexión Vial Interior al Nudo de Comunicaciones - 2ª Fase(2ª Actuación)	165.715,60			19.539,24	146.176,36
Nuevo Puesto de Inspección Fronterizo en el Puerto de Marín	237.971,90			10.071,17	227.900,73
Red Ferroviaria Interior del Puerto- 2ª Fase (1ª Actuación)	46.367,28			2.727,92	43.639,36
Habilitación Muelle y Explanada contigua en Zona Expansión Puerto	585.029,69			66.430,70	518.598,99
Instalación para Embarcaciones Menores	148.229,60			3.723,95	144.505,65
Muelle Este de la Zona de Expansión	1.005.470,91			15.225,47	990.245,44
Pavimentación de Terminal Ferroviaria	38.981,63			5.033,38	33.948,25
Cimentación de grúas en la Zona de Expansión	161.633,03			8.653,93	152.979,10
Actuaciones Red de Abastecimiento 1ª Fase	26.345,13			2.703,56	23.641,57
Actuaciones Red de Abastecimiento 2ª Fase	32.538,33			3.268,77	29.269,56
2ª Fase Zona Expansión Pto Marín - 1ª Actuación	3.306.103,05			104.142,88	3.201.960,17
Instalación Eléctrica en la Zona de Expansión	149.930,47			16.681,88	133.248,59
Ampliación CCTV del Puerto	67.071,14			5.593,02	61.478,12
Actuaciones en el Sector Pesquero 2ª Fase	507.004,16			16.356,39	490.647,77
Red Ferroviaria Interior del Puerto- 2ª Fase (2ª Actuación)	463.952,59			22.095,81	441.856,78
Urbanización Muelle Este de la Zona de Expansión	45.778,19			4.469,12	41.309,07
Adecuación Red de Saneamiento Diversas Zonas del Puerto	101.823,42			8.069,66	93.753,76
Desvío Vial Interior Zona Oeste del Puerto	25.675,37			2.334,70	23.340,67
Berma en Banqueta de Cimentación	78.085,15			6.832,72	71.252,43
Nueva conexión al Suministro de Agua Potable	53.039,13			3.905,49	49.133,64
Habilitación de la Segunda Fase de la Zona de Expansión 1ª Act	291.148,72			33.297,85	257.850,87
Ampliación del PIF	84.555,36			2.607,68	81.947,68
FEOGA	388.258,48	0,00	0,00	22.610,19	365.648,29
Adecuación Antiguos Departamentos de Exportadores a las Normas Sanitarias	96.842,87			5.716,53	91.126,34
Primer Grupo de Departamentos para Talleres	291.415,61			16.893,66	274.521,95
IFOP	368.193,03	0,00	0,00	17.114,57	351.078,46
Lonja de Cerco	56.682,71			2.494,20	54.188,51
Actuaciones S.Pesquero- Primera Fase Climatización Lonja	308.582,66			11.692,71	296.889,95
Equipo de Trazabilidad	2.927,66			2.927,66	0,00

Marco de Apoyo	Saldo 31/12/2011	Devengos (+)	Bajas inmov. Entregado al uso (-)	Traspaso resultados (-)	Saldo 31/12/2012
COHESIÓN 07/13	10.931.179,42	1.847.779,10	-69.931,05	255.598,53	12.593.291,04
Nuevo Edificio Administrativo	3.658.753,85			146.456,53	3.512.297,32
Muelle Comercial Oeste	4.592.051,64	2.061.139,05			6.653.190,69
Mejora de Calados en Accesos Marítimos Zona Comercial	126.185,08				126.185,08
Accesos A La Zona Suroeste de la Zona de Servicio	105.772,75	-105.772,75			0,00
Remodelación y Nuevo Acceso al Subsector S.3.2	482.971,87	-107.587,20	-69.931,05	-3.780,04	449.095,76
Adecuación Accesos Terrestres	993.281,05			74.460,68	918.820,37
Prolongación del Muelle Transversal Manuel Leiros	972.163,18			38.461,36	933.701,82
TOTAL	26.116.316,81	1.847.779,10	-69.931,05	941.633,58	27.092.393,38

En el marco de los Fondos Europeos de Cohesión correspondientes al periodo 2007-2013, como consecuencia de una interpretación de la Autoridad de Auditoría (Intervención General de la Administración del Estado) en relación con la normativa específica de contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias (Orden FOM/4247/2006 de 28 de diciembre modificada por la Orden FOM/4003/2008 de 22 de julio) Puertos del Estado ha desarrollado, bajo las directrices de la Autoridad de Gestión (Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) un Plan de Acción a los efectos de evitar posible incidencias en la elegibilidad de los gastos vinculados a proyectos que son o pueden ser objeto de cofinanciación.

Entre otras iniciativas, dicho plan establece el objetivo de no presentar temporalmente a cofinanciación gastos elegibles relativos a contratos sometidos a la citada normativa específica, en espera del pronunciamiento de la Comisión Europea.

En ese sentido, y a efectos de la elaboración de las cuentas anuales correspondientes a 2012, se ha seguido el criterio contable de Puertos del Estado en relación con el devengo de las subvenciones relacionadas con gastos elegibles regulados por normativa específica.

Aunque no es previsible que se produzca ningún efecto adverso a los intereses de esta Autoridad Portuaria, se hace constar tal circunstancia de la que se informará en próximos ejercicios.

13.2. Reversión de concesiones

El movimiento de los ingresos por reversión de concesiones es el siguiente:

CONCESIONARIO	Saldo 31/12/2011	Aumentos	Disminuciones	Traspaso resultados(-)	Saldo 31/12/2012
SAFRICOPE, S.A.U.	542.049,68			21.873,19	520.176,49
DEPARTAMENTO DE ARMADORES MUELLE ESTE	710.001,70			34.956,32	675.045,38
PETROGAL	89.687,67			6.000,00	83.687,67
CEMASA	297.203,15			14.152,53	283.050,62
FACTORIA NAVAL DE MARIN, S.A.	501.029,77			23.456,15	477.573,62
AOPOMAR	688.514,73			32.023,94	656.490,79
TALLERES EUGENIO BARREIRO	110.406,08			2.226,15	108.179,93
DEPARTAMENTO DE ARMADORES Nº6		80.137,75		3.253,91	76.883,84
	2.938.892,78	80.137,75		137.942,19	2.881.088,34

14. Provisiones y Contingencias

Los movimientos registrados en provisiones a largo plazo durante el ejercicio han sido los siguientes:

I. PROVISIONES A LARGO PLAZO	SALDO A 31/12/2011	IMPUTACIÓN A RESULTADOS DEL EJERCICIO		APLICACION	TRASPASO C/P	ACTUALIZACIÓN FINANCIERA	SALDO A 31/12/2012
		DOTACIONES	EXCESOS				
Provisión para retribuciones a l/p al personal							-
Provisión para impuestos	170.306,74	33.366,32	(349,26)	(98.594,31)		1.654,07	106.383,56
Provisión para responsabilidades	621.747,83	198.580,31	(493.635,30)	(5.281,78)	(27.493,45)	8.595,55	302.513,16
a) Litigios tarifarios por Sentencia del Constitucional	134.505,07	170.326,46	(6.546,91)	(5.281,78)	(27.493,45)	8.595,55	274.104,94
b) Otros litigios tarifas/tasas (T. D. público)	448.926,03		(448.926,03)				
c) Otras responsabilidades	38.316,73	28.253,85	(38.162,36)				28.408,22
Provisión por desmante., retiro del inmov.							
Provisión para actuaciones medioambiental							
TOTAL	792.054,57	231.946,63	(493.984,56)	(103.876,09)	(27.493,45)	10.249,62	408.896,72

CONCEPTO	SALDO A 31-12-11	DOTACIONES / ALTAS	EXCESOS / BAJAS	TRASPASOS DE/A PROVISIÓN A LARGO PLAZO	RECLASIFICA.	APLICACIONES / PAGOS	ACTUALIZACIÓN FINANCIERA	SALDO A 31-12-12
a) Provisión corto plazo por litigios tarifarios	2.109.444,13	570.808,89	(1.573.733,21)	27.493,45	(530.016,56)	(74.415,34)	84.183,76	613.765,12
a) Otras provisiones a c.p.	186.669,11		(186.669,11)					

Provisión por Principal e Intereses de Demora de Litigios Tarifarios de Tarifas T3

Tal y como se indicó en las bases de presentación de las cuentas anuales, tras las sentencias del Tribunal constitucional que dejaron sin efecto las refacturaciones practicadas a su amparo, la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra procedió al reconocimiento contable como pasivo de las obligaciones económicas derivadas de la devolución del principal de las liquidaciones así como de los intereses correspondientes a los recurrentes. Su registro contable ha sido, de acuerdo con lo previsto en la Norma de Registro y Valoración 15ª del citado PGC 2007, como provisión atendiendo a la indeterminación en cuanto a la fecha en que dichas obligaciones se cancelarán.

Los criterios de contabilización y las cuentas empleadas son los siguientes:

En relación con los principales, la provisión fue registrada con cargo a "Gastos excepcionales" con la fecha de la Sentencia del Tribunal Constitucional que anuló la norma con la que fueron refacturadas en su momento, por ser este el instante en el que realmente nació la obligación o bien cuando una sentencia judicial ha si lo ha determinado a instancia del recurrente.

Por su parte los intereses de demora correspondientes a la liquidación original anulada y devengados hasta la fecha de compensación de la refacturación o hasta la fecha de devolución del principal en su caso, se ha dotado con cargo a "Gastos financieros" los intereses de demora atribuibles al periodo transcurrido desde la fecha de compensación hasta la fecha de cálculo de la provisión (en este momento, el cierre del ejercicio).

Por lo que respecta a la actualización financiera correspondiente al ejercicio 2012 se ha dotado con cargo a la cuenta específica de Gastos financieros "660 Gastos financieros: actualización de provisiones".

Al cierre del ejercicio, cuando existe obligación de pago de principal e intereses por sentencia o por incidente de ejecución en su caso, esta se ha registrado contra una cuenta 415 con la denominación "Acreedores por sentencias firmes" al no poder hablarse ya de una provisión contable propiamente dicha ya que no se trata de un pasivo indeterminado en cuanto al importe (será el de las liquidaciones objeto de sentencia) o a la fecha de cancelación (será la del plazo legal que se conceda para la ejecución de la sentencia, con independencia de que este plazo no se cumpla).

Por otro lado, la provisión correspondiente a aquellos litigios cuya sentencia condenatoria la A.P. espera que pueda recaer en un plazo inferior al año a partir de la fecha de cierre, se ha clasificado

dentro de las provisiones a corto plazo (cuenta 529) del pasivo corriente, traspasando en su caso el saldo provisionado desde el largo plazo.

Las transferencias de crédito recibidas del Ministerio de Hacienda a través del Organismo Público Puertos del Estado para hacer frente a los pagos de principal e intereses de acuerdo con las instrucciones recibidas desde Puertos del Estado, han sido reconocidas contablemente de la siguiente forma:

1.- La parte correspondiente a los intereses de demora se ha registrado como un ingreso financiero.

2.- La parte correspondiente a los principales como un ingreso excepcional en coherencia con el registro contable realizado en el año 2009 como contrapartida a la provisión del gasto.

En tanto en cuanto no se realizan por parte del Organismo Público Puertos del Estado las correspondientes auditorías de aplicación de los fondos recibidos para el pago de principal e intereses las cuantías percibidas se registran contablemente como anticipos.

Con todo ello la provisión de litigios tarifarios T3 queda como sigue:

LITIGIOS TARIFARIOS T3	SALDO A 31/12/2011	IMPUTACIÓN A RESULTADOS DEL EJERCICIO		APLICACION	TRASPASO	RECLASIFIC.	ACTUALICACION FINANCIERA	SALDO A 31/12/2012
		DOTACIONES	EXCESOS					
I. PROVISION A L/P								
Litigios tarifarios	134.505,07	170.326,46	(6.546,91)	(5.281,78)	(27.493,45)		8.595,55	274.104,94
Principales	91.546,30	104.955,83	(5.171,46)	(4.566,61)	(18.271,73)			168.492,33
Intereses de demora	42.958,77	65.370,63	(1.375,45)	(715,17)	(9.221,72)		8.595,55	105.612,61
II. PROVISIONES A C/P								
Litigios tarifarios	2.109.444,13	570.808,89	(1.573.733,21)	(74.415,34)	27.493,45	(530.016,56)	84.183,76	613.765,12
Principales	1.708.618,69	241.191,28	(1.382.539,56)		18.271,73	(326.079,13)		259.463,01
Intereses de demora	400.825,44	329.617,61	(191.193,65)	(74.415,34)	9.221,72	(203.937,43)	84.183,76	354.302,11
III. ACREEDORES								
Litigios tarifarios	1.227.092,89	806.753,45	(393,14)	(849.510,62)		530.016,56	49.138,51	1.763.097,65
Principales	849.338,00	178.328,26		(485.497,65)		326.079,13		868.247,74
Intereses de demora	377.754,89	628.425,19	(393,14)	(364.012,97)		203.937,43	49.138,51	894.849,91
TOTAL	3.471.042,09	1.547.888,80	-1.580.673,26	-929.207,74	0,00	0,00	141.917,82	2.650.967,71

Provisión para impuestos y tasas municipales.

a) Impuesto Sobre Bienes Inmuebles

Durante varios ejercicios, la Autoridad de Marín y Ría de Pontevedra ha venido impugnando administrativamente las liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles giradas por los Ayuntamientos de Marín y de Pontevedra por entender que, de acuerdo con la normativa de haciendas locales vigente en cada momento, el organismo no ostentaba la condición de sujeto pasivo del impuesto y alternativamente, porque la administraciones locales no contemplaban las exenciones y no sujeciones al impuesto que, para determinados bienes, reconoce la normativa vigente en esta materia. Paralelamente, se promovieron expedientes de subsanación de discrepancias físico-económicas ante la Gerencia Territorial del Catastro al observarse bienes que no se hallaban adscritos al dominio público portuario estatal.

A la vista del contenido del informe emitido por la Abogacía del Estado en fecha 08/03/2011 en esta materia, en aplicación de la normativa tributaria, se ha dotado la correspondiente provisión contable por cuantías correspondientes a los ejercicios 2005, 2006 y 2007.

A partir del ejercicio 2008, se significa el cambio legislativo operado tras la reforma del artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el sentido que los organismos públicos pasan a ser considerados sujetos pasivos sustitutos respecto de los inmuebles no concesionados.

Las liquidaciones emitidas a partir del ejercicio 2008 (incluidas las de 2012) han sido puntualmente abonadas salvo aquellas en las que constaban errores iniciales en su confección, o que presentaban deficiencias sobre el sujeto pasivo (concesionarios), o en las que se recogían supuestos de no sujeción o exención instando la suspensión de los actos administrativos. La APMYRP ha planteado la correspondiente revisión tributaria (Ayuntamiento) con resultado diverso o en su caso recurso contencioso-administrativo tramitándose en la mayoría de los casos el correspondiente expediente de rectificación catastral.

Durante 2012 se ha instado un expediente de rectificación catastral completo de la zona de servicio con el fin de adecuar definitivamente la realidad catastral a la física y jurídica del puerto. Fruto de dicho expediente es la emisión de acuerdos de rectificación catastral, acogiendo las pretensiones del organismo con la efectividad solicitada, acuerdos que se están emitiendo durante las últimas fechas, y que facultarán a la Autoridad Portuaria para, si así se estima oportuno por los servicios jurídicos,

proceder a la reclamación de las cantidades abonadas indebidamente por este concepto a los Ayuntamientos durante los ejercicios 2008 en adelante.

Para el ejercicio 2008 y siguientes, atendiendo a los criterios establecidos en las Normas de Registro y de Valoración del Nuevo Plan General Contable (15ª), las dotaciones de provisiones para riesgos y gastos en este apartado se han fundamentado en la estimación razonada de que la APMYRP deba o no desprenderse de recursos para extinguir la obligación basada en el resultado de las revisiones o recursos que han sido planteados en esta materia.

Tasas Municipales

La Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra ha venido impugnando las liquidaciones de las tasa por alcantarillado/depuración por un lado y, por otro, las liquidaciones de las tasa por abastecimiento y por alcantarillado/depuración, emitidas por el Ayuntamiento de Pontevedra, atendiendo a los siguientes supuestos diferenciados.

1º.- Tasa por alcantarillado/depuración.

Hasta el 31 de diciembre de 2006, la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra ha venido impugnando liquidaciones de la tasa por alcantarillado/depuración giradas por el Ayuntamiento de Pontevedra por entender que no era sujeto pasivo de la tasa.

Al día de la fecha todas las liquidaciones cuya revisión se ha instado judicialmente por no estar prescritas, han obtenido resolución favorable a los intereses de este organismo, anulándose dichas liquidaciones.

2º.- Tasa por abastecimiento y por alcantarillado/depuración.

Desde marzo de 2007, la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra ha venido impugnando las liquidaciones de la tasa por abastecimiento y por alcantarillado/depuración, giradas por el Ayuntamiento de Pontevedra, en base a dos cuestiones, que afectan a dos puntos de suministro diverso.

a) Por un lado, el organismo causó y comunicó su baja en el suministro de agua potable en un punto de suministro, causando alta en el de agua potable y consecuente servicio de depuración y alcantarillado prestados por el Ayuntamiento de Marín mediante el oportuno contrato de suministro; pese a ello, el Ayuntamiento de Pontevedra continuó girando ambos conceptos desde la fecha de baja como usuario del servicio municipal.

Desde aquella fecha, la Autoridad Portuaria ha instado la revisión en vía administrativa, económico-administrativa y judicial, de todas ellas, habiendo obtenido sentencias favorables en primera o segunda instancia, anulándose las liquidaciones impugnadas; a mayor abundamiento, las últimas sentencias atienden al allanamiento expreso del Ayuntamiento de Pontevedra a las pretensiones de la Autoridad Portuaria.

b) Por otro lado, la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra ha venido impugnando las liquidaciones de la tasa por abastecimiento y por alcantarillado/depuración, giradas por el Ayuntamiento de Pontevedra, relativas a un punto de suministro distinto al reseñado en el apartado anterior, que se hallaba averiado y que no registraba consumo alguno, habiéndose obtenido resoluciones administrativas y judiciales favorables respecto de las últimas liquidaciones giradas, resoluciones que pusieron fin a la conflictividad en este extremo durante 2011.

No constan liquidaciones recurridas o pendientes de resolución administrativa/judicial en este apartado.

3º.-Tasas por abastecimiento y por alcantarillado/depuración en 2012.

Durante 2012, a las vista del resultado anulatorio de las liquidaciones a las que se ha hecho referencia en el apartado anterior, por el Ayuntamiento de Pontevedra se ha planteado una vía judicial alternativa, requiriendo a la Autoridad Portuaria para que cese el suministro en dos puntos ubicados en el término municipal de Marín, a través de los que éste ayuntamiento suministra al Puerto de Marín mediante los oportunos contratos, conexiones que el Ayuntamiento de Pontevedra considera carentes de amparo jurídico, reclamando por ello una indemnización compensatoria. Dicha vía alternativa se ha formalizado en dos procedimientos contencioso-administrativos, en fase inicial.

Atendiendo a los criterios establecidos en las Normas de Registro y de Valoración del Nuevo Plan General Contable (15ª) las dotaciones de provisiones para riesgos y gastos se han fundamentado en la estimación razonada de que la APMYRP deba o no desprenderse de recursos para extinguir la obligación basada en el resultado de los recursos judiciales planteados en la misma materia.

15. Situación Fiscal

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (BOE núm. 253, de 20 de octubre de 2011; corrección errores BOE núm. 73, de 26 de marzo de 2012) a las Autoridades Portuarias le es de aplicación el régimen de las entidades parcialmente exentas del impuesto de sociedades.

Como consecuencia de la aplicación de las normas reguladoras del Impuesto sobre Sociedades, la conciliación entre el importe neto de los ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible se muestra a continuación:

CALCULO DEL GASTO CONTABLE POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		2012
Resultado Contable antes de Impuestos		2.953.375,76
Diferencias Permanentes		-3.067.122,04
Gastos de Rentas Exentas		8.547.983,70
Ingresos Exentos		-11.615.105,74
Resultado Contable Ajustado antes de Impuestos		-113.746,28
Tipo de Gravamen (25%)		
Impuesto sobre Beneficios Bruto		
Deducciones y bonificaciones		
Impuesto sobre Beneficios		

CONCILIACIÓN RESULTADO CONTABLE Y FISCAL		2012
Resultado Contable antes de Impuestos		2.953.375,76
Diferencias Permanentes		-3.067.122,04
Gastos de Rentas Exentas		8.547.983,70
Ingresos Exentos		-11.615.105,74
Resultado Contable Ajustado antes de Impuestos		-113.746,28
Base Imponible Previa		-113.746,28
Compensaciones de Bases Imponibles de Ejercicios Anteriores		
Base Imponible del Ejercicio		-113.746,28
Tipo de Gravamen (25%)		
Cuota Integra		
Deducciones y bonificaciones		
Cuota Líquida		
Retenciones y Pagos a Cuenta		60.661,12
Cuota diferencial		-60.661,12

16. Ingresos y Gastos

16.1. Ingresos

✦ Ventas e ingresos de las operaciones:

El ejercicio 2012 ha venido caracterizado por un crecimiento sostenido de los niveles de actividad que, conjuntamente con las políticas de contención del gasto corriente que mantiene la entidad, han permitido, en un escenario de fuerte crisis económica como el actual, mantener una estructura financiera y económica saneada compatible con las reducciones aplicadas en las tasas portuarias a través de los coeficientes correctores correspondientes.

El importe neto de la cifra de negocio se ha situado en los 8.080.629,49 € lo que supone un decremento del 4% (-334.801,08 €) respecto al ejercicio precedente debido fundamentalmente a la bajada en la Tasa al buque, Tasa de Ocupación e Ingresos por Tarifas. No obstante se ha visto compensado por el incremento del 40% de otros ingresos de explotación (440.126,79 €) derivados de la ejecución de garantías.

De la estructura del Importe Neto de la Cifra de Negocios del ejercicio 2012, las tasas representan el 88% y las tarifas un 12%. De las partidas que configuran el Importe Neto de la Cifra de Negocio destacamos:

- A) EL ligero aumento de los ingresos derivados de la Tasa a la Mercancía que se sitúa en los 2.422 miles de euros frente a los 2.413 miles de euros de 2011. El incremento viene asociado al movimiento de tráfico portuario y a la configuración tarifaria lo que ha permitido compensar la reducción del coeficiente corrector de la tasa en el segundo semestre del año (De 1,2 a 1,1).
- B) La disminución de de la tasa del buque que ha cerrado el año en los 1.450 miles de euros en comparación con los 1.606 miles de euros de 2011. Este descenso está básicamente producido por la disminución de Tasa al Buque de Piensos y Forrajes, motivada en buena medida por la reducción del período medio de estancia de los graneleros, por la mayor eficiencia conseguida en las operaciones de descarga.
- C) Los ingresos por la Tasa a la Pesca Fresca, experimentan un ligero aumento después de las reducciones del año anterior.

- D) En cuanto a los Ingresos derivados de la utilización privativa del dominio público portuario y de su aprovechamiento especial (concesiones y autorizaciones) se sitúan en los 3.021 € frente a los 3.100 € por la bajada de precios entre otras causas.
- E) Dentro de la partida "Otros ingresos de negocio" la bajada más acusada se produce en la Tarifa de almacenamiento vinculada al tráfico de eólicos.

INGRESOS FINANCIEROS

De los ingresos financieros que refleja la cuenta de pérdidas y ganancias 448.926,03 € corresponden al ajuste por exceso de provisión de años anteriores de los intereses por sentencias de dominio público y 203.138,30 € a ingresos financieros derivados de la T-3. El resto se corresponde con los rendimientos obtenidos en inversiones de excedentes de tesorería.

INGRESOS EXCEPCIONALES

En esta partida se recogen exclusivamente el importe de los principales relacionados con los litigios de la T-3 que en el momento de la dotación contable de la provisión en los años 2009 y 2010 tuvieron como contrapartida un gasto excepcional.

16.2. Gastos

La partida "otros gastos de explotación" se sitúa en los 2.233.919,77 € con un porcentaje de ejecución presupuestaria que se sitúa en el 81,29% manteniendo el coeficiente de participación de los gastos sobre los ingresos, lo que responde al principio de equilibrio presupuestario por el que se ha regido la entidad durante 2012.

En este capítulo, resaltar la disminución de las dotaciones anuales de amortización en 234.872,67 € debido fundamentalmente a la finalización de la amortización de una parte del inmovilizado.

GASTO EXCEPCIONAL

La cuantía recogida en esta partida asciende a 524.475,37 € y recoge en su totalidad el importe correspondiente a principales de litigios tarifarios de la T-3 abonados o provisionados a la vista del contenido de sentencias judiciales dictadas en el ejercicio 2012.

GASTOS FINANCIEROS

Ascienden a 1.172.858,69 € y corresponden casi en su totalidad a la dotación de la carga financiera derivada de la T-3 correspondiente a la actualización de provisiones o a nuevas dotaciones de intereses.

16.3. Resultado

Finalmente el resultado del ejercicio 2012 asciende a 2.953.375,76 €, si excluimos el efecto de la t-3 el importe del beneficio obtenido es de 3.053.987,13€ lo que permite contribuir al mantenimiento del equilibrio financiero de la entidad con ausencia de endeudamiento externo.

17. Información Relativa al Medio Ambiente, Calidad Y Seguridad:

La Resolución número 6389 de 25 de marzo de 2002, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), establece la obligación de informar en las cuentas anuales sobre las cuestiones relacionadas con la prevención, reducción y reparación del impacto medioambiental ocasionado por las actividades de la Sociedad.

Por lo que respecta a aspectos medioambientales, la Entidad tiene implantados sistemas de gestión de los residuos producidos, control de calidad de las aguas y otras actuaciones ambientales, que permiten minimizar los posibles impactos sobre el medio ambiente.

ACTIVOS MEDIOAMBIENTALES (importes brutos)	31/12/2011	Adiciones del ejercicio	Bajas	31/12/2012
INSTALACIONES GENERALES	86.202,61			86.202,61
PAVIMENTOS	59.679,05			59.679,05
MAQUINARIA	3.850,15			3.850,15
MOBILIARIO	6.577,34			6.577,34
EQUIPOS PROCESOS INFORMACION	5.458,38			5.458,38
ELEMENTOS DE TRANSPORTE	20.277,26			20.277,26
MATERIAL DIVERSO	96.335,48			96.335,48
TOTAL ACTIVOS MEDIOAMBIENTALES	278.380,27			278.380,27

AMORTIZACIONES DE ACTIVOS MEDIOAMBIENTALES	31/12/2011	Adiciones del ejercicio	Bajas	31/12/2012
INSTALACIONES GENERALES	7.240,22	5.068,71		12.308,93
PAVIMENTOS	4.577,41	3.998,50		8.575,91
MAQUINARIA	771,52	385,02		1.156,54
MOBILIARIO	1.317,99	657,73		1.975,72
EQUIPOS PROCESOS INFORMACION	2.187,56	1.091,68		3.279,24
ELEMENTOS DE TRANSPORTE	6.446,36	3.216,99		9.663,35
MATERIAL DIVERSO	38.608,34	19.267,10		57.875,44
TOTAL AMORTIZACIONES DE ACTIVOS MEDIOAMBIENTALES	61.149,40	33.685,73		94.835,13

El total de gastos medioambientales a 31/12/2012 es de 113.808,15 euros.

18. Información sobre empleados

El número medio de empleados de la APMYRP durante el ejercicio 2012, desglosado por categorías, es como sigue:

	Número
Presidencia y Dirección	2
Técnicos y similares	38
Administrativos y auxiliares	8
Otro personal	35
	83

La distribución por sexos al final del ejercicio de empleados y del Consejo de Administración es como sigue:

	Hombres	Mujeres
Presidencia y Dirección	2	
Técnicos y similares	24	14
Administrativos y auxiliares	7	1
Otro personal	33	2
	66	17
Administradores (Consejeros)	13	3

19. Operaciones con partes vinculadas

Las partes vinculadas con las que se han realizado operaciones en el presente ejercicio son:

Parte vinculada	Vínculo
Organismo Estatal Puertos del Estado.	Organismo Público Portuario.
Administradores.	Consejeros.

En el ejercicio 2012, se han satisfecho dietas por asistencias al Consejo de Administración por importe de 26.888,76 Euros, dentro de los límites autorizados para esta Autoridad Portuaria.

A los miembros del órgano de administración de la Entidad, no se les ha concedido ni anticipos ni créditos, así como no existen obligaciones en materia de pensiones y de seguros de vida respecto de los miembros antiguos y actuales del Consejo de Administración de la Entidad.

Parte vinculada	Vínculo	Importe
Organismo Estatal Puertos del Estado.	Fondo de Compensación Interportuario Recibido	398.000,00
	Fondo de Compensación Interportuario Aportado	185.000,00
	Aportación a Puertos del Estado	293.124,22

20. Información relativa a plazos de pago en operaciones comerciales

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria segunda de la Resolución de 29 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas procede informar que del saldo a 31 de diciembre de las partidas relativas a acreedores comerciales por prestaciones de servicios que asciende a 763.521,21 €, el porcentaje de saldos que superan los plazos establecidos por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la ley 15/2010, de 5 de julio no supera el 1%.

21. Hechos posteriores al Cierre

Tal y como se ha hecho constar en el apartado de aspectos críticos de la valoración en fecha 22/02/2013 fue notificado el auto del Tribunal Superior de Justicia de Galicia que requiere el cumplimiento de la sentencia de 30/10/2009 (recurso 4014/2001), habiendo sido recurrido en súplica en fecha 06/03/2013, previo al de casación, al entender que el TSJG no se ha pronunciado respecto de las conclusiones obtenidas por los técnicos informantes, entre otras cuestiones. El desenlace judicial de este asunto puede afectar de forma muy significativa a la valoración de los activos y así se hace constar.

Por otra parte con fecha 25/03/2013, la Dirección de Recursos Humanos y Auditoría del Organismo Público Puertos del Estado ha remitido copia de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que estima parcialmente la demanda interpuesta por una representación sindical contra la aplicación en un organismo público del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. en lo que se refiere a la supresión de la paga extra que está siendo analizada desde un punto de vista jurídico y que puede derivar en la dotación de la correspondiente provisión contable por la cuantía y período afectado.

**AUTORIDAD PORTUARIA DE MARÍN Y RÍA
DE PONTEVEDRA**

Informe de auditoría de cuentas

Ejercicio 2012

Interventor Territorial de Pontevedra

ÍNDICE

- I. Introducción.
- II. Objetivos y alcance del trabajo.
- III. Resultado del trabajo.
- IV. Opinión sobre las cuentas anuales.

I. Introducción

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), a través de la **Intervención Territorial de Pontevedra** en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha realizado el presente informe de auditoría de cuentas.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra el día 26 de marzo de 2013 y reformuladas el día 27 de marzo de 2013; fueron reformuladas por segunda vez el 9 de mayo de 2013, y puestas a disposición de **esta Intervención Territorial de Pontevedra** ese mismo día.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

II. Objetivos y alcance del trabajo

El objetivo de nuestro trabajo es comprobar si las cuentas anuales examinadas representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados, de los cambios en el patrimonio neto y de los flujos de efectivo de la entidad de acuerdo con las normas y principios contables que son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada. Asimismo, nuestro trabajo ha comprendido la revisión de que la información contable incluida en el informe previsto en el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria, relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume la entidad como consecuencia de su pertenencia al sector público, concuerda con la contenida en las cuentas anuales y se ha elaborado de acuerdo con su normativa reguladora.

Nuestro examen comprende, el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2012, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

De acuerdo con la legislación vigente se presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del Balance de Situación, de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo, además de las cifras del ejercicio 2012, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas del ejercicio 2012. Con fecha 7 de mayo de

2011, esta Intervención Territorial emitió un informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2011, en el que expresó una opinión favorable con salvedades.

La información relativa a las cuentas anuales a que se refiere este informe de auditoría queda contenida en el fichero NF0968_2012_F_130327_173503_Cuentas.zip cuyo resumen electrónico es 25501BE8545BD6351BE190442941DFE8 y que está depositado en la aplicación Cicep.red de la Intervención General de la Administración del Estado.

En el desarrollo de nuestro trabajo no ha existido ninguna limitación en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

III. Resultado del trabajo.

El Tribunal Supremo, en sentencia de casación de fecha 30-10-2009, anuló la aprobación del plan especial del puerto, instando la reposición de la zona portuaria a la anterior situación y estado (lo que implicaría levantar todos los terrenos ganados al mar, con la demolición de las edificaciones ubicadas en ellos). Fija un reparto de los costes de ejecución de estos trabajos de la siguiente forma: un 20 por ciento a cargo de la Autoridad Portuaria; un 30 por ciento de la diputación y un 50 por ciento de la Xunta de Galicia.

En el momento de la formulación de estas cuentas, esta Autoridad Portuaria no había podido finalizar una evaluación de la repercusión económica de esta sentencia, por lo que no pudo contabilizar la preceptiva provisión; limitándose, tal y como establece la normativa contable, a reflejarlo en la memoria anual. La contabilización de estos gastos, cuando se conozca su importe, puede ocasionar cambios significativos en sus cuentas.

En un informe de control financiero, realizado por la IGAE, el año pasado, en otra Autoridad Portuaria, se puso de manifiesto, que la normativa específica de contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias permiten la utilización de determinados criterios de solvencia, como criterios de adjudicación, que contradice la normativa comunitaria, y, como consecuencia, puso en cuestión la legalidad de las subvenciones que financian la ejecución de esos contratos. Por ello, Puertos del Estado, siguiendo indicaciones de la Subdirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha ordenado, de forma temporal, que no se presenten a cofinanciación gastos sometidos a la

citada normativa específica; posteriormente, la Comisión Europea decidió la suspensión de los pagos, en tanto no se corrijan las irregularidades detectadas.

Hay que señalar que, hasta el momento, no se han anulado las subvenciones concedidas, sólo se ha suspendido su pago hasta que se corrijan dichas irregularidades; ni se puede deducir que exista una alta probabilidad de que eso vaya a ocurrir, por lo que legalmente siguen plenamente en vigor y deben reflejarse en la contabilidad. Sin embargo, la Autoridad Portuaria no ha reflejado en la cuenta de balance "Subvenciones oficiales de capital", el importe de 1.292.960 €; ni tampoco ha traspasado a la cuenta de pérdidas y ganancias, el importe periodificado de subvenciones de ejercicios anteriores por un total de 73.098 €, que sería un mayor beneficio en el ejercicio.

En cambio, en la memoria de este organismo no se cuantifica esta contingencia; que, además de las cifras que la Autoridad Portuaria no ha contabilizado, afecta a subvenciones ya cobradas, y contabilizadas en ejercicios anteriores, por un importe de 7.623.574 €; del cual, ya se han traspasado a la cuenta de Pérdidas y Ganancias, como ingreso, 681.454 €.

IV. Opinión sobre las cuentas anuales.

En nuestra opinión, excepto por el ajuste que pudiera ser necesario efectuar, cuando se conozca el desenlace de la incertidumbre descrita en el apartado resultados del trabajo, y por la salvedad expuesta, en el mismo apartado, sobre la contabilización de las subvenciones, las cuentas anuales de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, correspondientes al ejercicio 2012, representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con las normas y principios contables que son de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, tiene que presentar junto con las cuentas anuales, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público. Nuestro trabajo se ha limitado a verificar que el mismo se ha elaborado de acuerdo con su normativa reguladora y que la información contable que contiene concuerda con la de las cuentas anuales auditadas.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente, a través de la aplicación Cicep.red de la Intervención General de la Administración del Estado, por Francisco López Peña Interventor Territorial de Pontevedra

En Pontevedra, a 10 de junio de 2013.